



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La Nulidad de los Procesos de Selección y las Contrataciones
del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca**

PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Michele Jubilé Cubas Leiva.

Br. Erika Margot Huatay Lavan

ASESOR

Dr. Orlando Alarcón Díaz

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión de Políticas Públicas

PERÚ -2018

PÁGINA DEL JURADO



Dra. Angélica Yuliana Sobrino Olea
Presidente



Mba. Tania Yasely Mendoza Banda
Secretario



Dr. Orlando Alarcón Díaz
Vocal

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, MICHELE JUBILÉ CUBAS LEIVA, egresado del Programa de Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo SAC., Chiclayo, identificada con DNI N° 47263752.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Soy autor de la tesis titulada: LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, la misma que presento para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública.

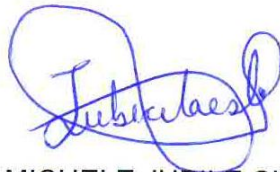
1. La tesis presentada es auténtica, siguiendo un adecuado proceso de investigación, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
2. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis. En consecuencia, me hago responsable por el incumplimiento de lo declarado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello.

De identificarse algún tipo de falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente asumo las consecuencias y sanciones, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo SAC Chiclayo conforme a la ley 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Chiclayo, junio del 2018

Firma:



Nombres y apellidos : MICHELE JUBILE CUBAS LEIVA

DNI : 47263752

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, ERIKA MARGOT HUATAY LAVAN, egresado del Programa de Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo SAC., Chiclayo, identificada con DNI N° 40635743.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Soy autor de la tesis titulada: LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, la misma que presento para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública.

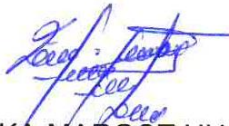
1. La tesis presentada es auténtica, siguiendo un adecuado proceso de investigación, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
2. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis. En consecuencia, me hago responsable por el incumplimiento de lo declarado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello.

De identificarse algún tipo de falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente asumo las consecuencias y sanciones, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo SAC Chiclayo conforme a la ley 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Chiclayo, junio del 2018

Firma:



Nombres y apellidos : ERIKA MARGOT HUATAY LAVAN

DNI : 40635743

DEDICATORIA

A nuestros padres por el apoyo incondicional que nos brindaron para poder concluir nuestros estudios de postgrado.

Las Autoras

AGRADECIMIENTO

No puedo soslayar nuestra eterna gratitud a todas las personas que se han identificado con la realización de nuestro trabajo de investigación y, por tanto, a los docentes del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, especialmente, al Dr. Orlando Alarcón Díaz por las asesorías ofrecidas y por sus ilustradas enseñanzas.

Las Autoras

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo se presenta la tesis intitulada: LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA para obtener el Grado de Maestro en Gestión Pública.

Esta investigación es relevante, en la medida que esclarece el grado de implicancia que existe entre la nulidad de los procesos de selección por errores subsanables y la eficiencia en las Contrataciones con el Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

El presente estudio se ha estructurado en capítulos. El primero de los cuales está referido a la introducción, el segundo de ellos, al método aplicado. El capítulo III desarrolla los resultados. El capítulo IV se refiere a la discusión de los resultados. El capítulo V contiene las conclusiones, el sexto, describe las recomendaciones y el último de los mismos, las referencias

Seguras del reconocimiento del aporte de este trabajo de investigación se espera que sea evaluado y merezca su aprobación, considerando que toda investigación contribuye a la ampliación del conocimiento.

Las Autoras

ÍNDICE

	Pág.
PÁGINA DEL JURADO	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	iii
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
PRESENTACIÓN	vii
ÍNDICE	viii
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1.	Realidad problemática	14
1.2.	Trabajos previos	19
1.3.	Teorías relacionadas al tema	22
1.4.	Marco conceptual	29
1.5.	Formulación del problema	42
1.6.	Justificación del estudio	42
1.7.	Hipótesis	43
1.8.	Objetivos	43
1.8.1.	Objetivo general	43
1.8.2.	Objetivos específicos	43

CAPÍTULO II

MÉTODO

2.1.	Diseño de investigación	45
2.2.	Variables	45
2.2.1	Operacionalización de variables	46
2.3.	Población y muestra	47
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
2.5.	Validez y confiabilidad	49
2.6.	Métodos de análisis de datos	49

2.7.	Aspectos éticos	52
------	-----------------	----

CAPÍTULO III RESULTADOS

3.1.	Descripción de los resultados	54
------	-------------------------------	----

CAPÍTULO IV DISCUSIÓN

65

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

70

CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES

71

CAPÍTULO VII REFERENCIAS

72

ANEXOS

76

-Encuesta dirigida a los trabajadores del GRC	76
---	----

-Ficha Técnica	81
----------------	----

-Confiabilidad del Instrumento	84
--------------------------------	----

-Validación de Encuesta por Juicio de Expertos	86
--	----

- Autorización de publicación de tesis	95
--	----

- Acta de originalidad de tesis	97
---------------------------------	----

- Reporte turnitin	98
--------------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1	Población	47
Tabla 2	Muestra	47
Tabla 3	Obligaciones	54
Tabla 4	Motivación	56
Tabla 5	Programación y actuaciones preparatorias	57
Tabla 6	Desarrollo de los procedimientos de selección	59
Tabla 7	Ejecución contractual	60
Tabla 8	Culminación y liquidación de la ejecución contractual	62
Tabla 9	Comparación de Resultados	63
Tabla 10	Correlación entre las variables	69

ÍNDICE DE FIGURAS

		Pág.
Figura 1	Obligaciones	55
Figura 2	Motivación	56
Figura 3	Programación y actuaciones preparatorias	58
Figura 4	Desarrollo de los procedimientos de selección	59
Figura 5	Ejecución contractual	61
Figura 6	Culminación y liquidación de la ejecución contractual	62
Figura 7	Comparación de Resultados	64

RESUMEN

El presente trabajo de investigación surge como una necesidad de analizar los fundamentos de la nulidad, así como las contrataciones con el Estado. Por ello tiene como objetivo principal determinar la relación que existe entre la nulidad de los procesos de selección y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

Esta situación motivó la realización del presente estudio sustentado en la teoría de la transparencia de Kooiman y Van Vliet, Teoría de reforma y modernización del Estado sustentados de Guerra y García, Teoría de los contratos administrativos basados de Dammert y Mairal, Teoría de la nulidad sustentado por Machicado, teniendo en cuenta la nulidad de los procesos de selección en las contrataciones del Estado.

El método que se utilizó fue un diseño descriptivo correlacional, comprendido por una población de estudios de todos los Funcionarios y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo quince (15) en total. Por tanto, el grado de relación de la nulidad en los procesos de selección y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca se encuentra en estrecha relación, todo momento que se percibe que si disminuye o aumenta el nivel de una de las variables implica que asimismo ocurre lo propio con la otra o viceversa.

Palabras Clave.

Nulidad-procesos-selección-contrataciones-Estado.

ABSTRACT

The present research work arises as a need to analyze the grounds of nullity, as well as contracting with the State. Therefore, its main objective is to determine the relationship between the nullity of the selection processes and the State contracting in the Regional Government of Cajamarca.

This situation motivated the realization of this study based on the theory of transparency of Kooiman and Van Vliet, Theory of reform and modernization of the State supported by Guerra and García, Theory of administrative contracts based on Dammert and Mairal, Theory of sustained nullity by Machicado, taking into account the nullity of the selection processes in the contracting of the State.

The method used was a correlational descriptive design, comprised of a study population of all Civil Servants and Officials of the Regional Government of Cajamarca, fifteen (15) in total. Therefore, the degree of relationship of nullity in the selection processes and the State contracting in the Regional Government of Cajamarca is closely related, whenever it is perceived that if it decreases or increases the level of one of the variables implies that likewise the same happens with the other or vice versa.

Keywords.

Nullity, Selection Processes, State Contracting.

CAPÍTULO I

INTRODUCCION

1.1 Realidad problemática

Dentro del ordenamiento jurídico, de un Estado Constitucional y Democrático de derecho como el nuestro, existen mecanismos particulares para controlar de forma adecuada el abuso del poder, del derecho y garantizar la seguridad jurídica, entre los mecanismos de control encontramos al acto administrativo así como el contrato estatal, y la forma adecuada para cuestionar cualquier acto frente a la administración es el acto administrativo, que deniega, concede o simplemente declara sin efecto un acto que emite la Administración o que solicitan los administrados.

En ese contexto, tenemos que la Ley de Contrataciones con el Estado se encuentra relacionada directamente con el actuar del Ciudadano y la Administración Pública, que pese a las observaciones realizadas no afecta directamente a la administración ni tampoco limita tradicionalmente el poder de la misma sobre la sociedad.

Asimismo, debe mencionar que las compras con el Estado, a nivel mundial se han convertido en parte activo del comercio internacional e interno de cada país, siendo así la Organización Mundial de Comercio (2015):

Manifiesta que se invierte entre el 10 % y 15 % del PBI de cada país con la finalidad de lograr de forma eficaz alcanzar los objetivos del Estado mediante la atención de los ciudadanos por medio de los servicios públicos, siendo necesario para el logro de dicha finalidad que se lleve el proceso de selección de forma transparencia, moderna, eficaz y eficiente.

En la Unión Europea, puede observarse dentro del Green Book (2015), “que se han establecido lineamientos específicos y claros para evitar la demora en los procesos de selección permitiendo que se realicen de forma eficiente y efectiva para cumplir con los objetivos propios de cada contratación estatal”.

Por su parte, en nuestro continente según Beláustegui (2015), ha observado que cada Estado Latinoamericano invierte cerca del 40 % de su presupuesto anual en compras con el Estado, contando la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, teniendo mayores compras el Estado de Brasil sin garantizar la eficacia y transparencia en las contrataciones públicas debido a la burocracia estatal, y en este apartado se puede observar la problemática que atañe a nuestro procesos de selección nacionales.

Como se advirtió líneas arriba, nuestro país no ha garantizado efectividad en los procesos de selección por la diversidad de factores que inciden en cada una de sus etapas, pero antes de analizar *in extenso* la problemática se puede observar que la Contraloría General de la República (2016), menciona que durante el año 2015, las compras estatales alcanzaron los S/. 52,301 millones, representando el 36% del presupuesto nacional con un total 115 798 procesos de contratación, en el año 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (2016) para el año 2016 se ha programado compras por un valor de S/.39 348 152 706, en bienes, servicios y obras; hechos económicos que evidencian la inversión en contrataciones con el Estado para el logro de los objetivos de los planes programáticos de cada entidad estatal, en cualesquiera de sus niveles; nacional, regional y local.

Pero la falta de efectividad y eficacia, es evidente en las Compras con el Estado, específicamente en las Obras que realizan los Gobiernos Regionales y Municipales, tal como lo evidencia Morante (2016) donde realza la precaria gestión por resultados que realizan las Entidades Públicas.

Siguiendo con lo antes mencionado Kaufmann, Sanginés & García (2015) manifiestan que:

La burocracia estatal o administrativa hace que los procesos de contratación sean proclives a actos de corrupción haciendo que los destinatarios finales no logren satisfacer sus necesidades inmediatas, hecho que puede corroborarse con el Informe presentado por la Contraloría General de la República que menciona que las

falencias dentro de los procesos de contratación se deben a la falta de pericia para conducirlos así como la falta de conocimiento. (p. 35)

Pero frente a este contexto además encontramos, que existe retrasos dentro de las etapas del proceso de selección, en ocasiones porque se comenten irregularidades que se configuran como ilícitos penales dentro de nuestro ordenamiento jurídico y otras por falencias o errores subsanables que no debería retrasar los procesos de selección, en esta descripción encontramos que los procesos se retrotraen hasta cierta etapa donde se advirtió el error mediante la nulidad de todo lo actuado, siempre y cuando de forma general se expresa se vulnere el marco normativo, no se precise adecuadamente o se traten de imposibles jurídicos antes de la celebración del contrato, pero es de advertirse que luego de la celebración del mismo puede incurrir en causales de nulidad por errores de forma que conlleve la etapa de ejecución contractual, y nos encontramos frente al supuesto de los errores subsanables que con actos correctivos inmediatos evitaría que se retrotraiga el procesos de selección.

Las procedencias generales de anulabilidad se refieren a ciertas situaciones que generan duda respecto al contrato que refleje una correcta valoración de la conveniencia del negocio por parte de cualquier contratante; referido directamente en la incapacidad (legal o natural) y en los llamados vicios de la voluntad

Por tal motivo es consecuencia de defectos en la capacidad de actuar o de otras causales de alteración en el proceso formativo del contrato o entre otras causas dispuestas a proteger el interés de una parte según la naturaleza disponible. "El contrato viciado o anulable es aquel contrato carente de las condiciones de libertad y de conocimiento a fin de lograr consolidar la prohibición del abuso de una situación de disminución de la voluntad" (Morales, 2010, p. 191).

No obstante, es de considerarse los casos de error, de dolo y de violencia moral o intimidación, siendo claro que se está "frente a las causales de anulabilidad, por tratarse de actos de autonomía privada en los cuales ha existido una voluntad viciada aunque

declarada. Corresponderá a la víctima ejercer el derecho de confirmar el acto o solicitar judicial o arbitralmente su declaración de anulabilidad” (Morales, 2010, p. 195).

Es un acto programático que obtiene una ventaja, a través de un injustificado beneficio de las circunstancias, de las carencias económicas o de las escaseces de la otra parte, o de su falta de previsión o de su falta de habilidad en la negociación.

En este sentido, el negocio con perjuicio; es aquel negocio jurídico por el cual alguien con inexperiencia, se aprovecha de otro, se procura para sí o para un tercero, a cambio de una prestación, obtener beneficios patrimoniales que excedan el valor de la prestación. Por tanto, si el negocio jurídico estas particularidades, deviene en nulo porque transgrede ciertas normas de buenas costumbres.

Siendo este algunas de las consideraciones a tomar en el estudio de los contratos la nulidad tienen concepción según Cassage citado en Guaita (1975) donde encuentra su mayor asidero en el procedimiento administrativo, que constituye el eje a partir del cual giran las instituciones del Derecho Administrativo. Asimismo, Guaita (ob. cit) el acto administrativo se convierte en la base central de las decisiones de la Administración, ya que son actos dotados de un poder especial que en primera instancia son cuestionados por sede administrativa.

En este sentido, en el Gobierno Regional de Cajamarca, se ha podido observar que los procesos de selección se han detenido o se han declarado nulos por vicios de forma que conlleva retrasos en la entrega de bienes, servicios y obras, siendo errores subsanables que pudieran corregirse y continuar con el proceso de selección, en ese contexto Gianini menciona que los actos que emite la autoridad administrativa se relacionan entre sí y buscan un único fin, por lo tanto el término procedimiento puede significar una serie de actos que conllevan a un resultado particular, es por ello que el acto de nulidad de un proceso administrativo se cimienta en la forma del acto administrativo (Ramón, 2002).

La normatividad respecto a la nulidad del acto administrativo ha decidido mantener la tradición y regular las causales de la misma, sin ánimos de poder confundirla con otras

figuras jurídicas, ya que la falta de supuesto para la conformación del acto administrativo puede crearse consecuencias como la nulidad, anulabilidad (Baldiez, 1994).

Por lo tanto, según Dános (2003) la nulidad de un acto administrativo se configura cuando se cumplen las causales establecidas en la normatividad, donde la nulidad del mismo puede ser emitida de puro derecho por falta de requisitos para la conformación del acto administrativo mediante la decisión de la autoridad administrativa o judicial competente para cada caso concreto.

De igual forma la normatividad específica, entiende a la nulidad como aquella figura jurídica que tiene por fundamento brindar a las entidades un medio lícito para modificar el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se garantice un procedimiento transparente conforme a lo establecido en la normatividad de contrataciones

En este apartado es necesario mencionar que a diferencia del procedimiento administrativo general, en la normatividad de contrataciones con el estado cada causal se somete a etapas preclusivas de cada proceso de selección, por tanto se debe analizarse in extenso cada marco normativo y determinar el cumplimiento de este o si este ha incurrido en alguna causal de nulidad (Dános, 2003).

Siguiendo con el contexto analítico normativo se puede evidenciar que dentro de los procesos de selección se constituye como una actuación bajo sanción de nulidad que este sea incluido dentro del Plan Anual de Contrataciones con el Estado, así como contar con el expediente de contratación y que el mismo se encuentre debidamente aprobado conforme a la normatividad vigente de las Contrataciones con el Estado.

Asimismo, todas las actuaciones dentro de los procesos de selección deben realizarse mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado, tal como lo especifica Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y si no se cumplen con dichos requisitos se incurre en una actuación bajo sanción de nulidad, asimismo para la convocatoria de algunos procesos es necesario para el estudio de

mercado el recojo de información para determinar el valor actual del objeto de contratación y si no se realiza de acuerdo a la normatividad, estaría bajo sanción de nulidad (León, 2005).

Por otro lado, si se ha cumplido con absolver las consultas y observaciones o estas no se han presentado, el Órgano Encargado de las Contrataciones deberá integrar las bases y publicarlas al Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado, dicho actuar se considera como causal de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar dicha actuación negligente del funcionario o servidor público.

Ante este problema se considera necesario analizar los procesos de nulidad de los procesos de selección por errores subsanables en el Gobierno Regional de Cajamarca en el 2017, con la finalidad de encontrar fundamentos necesarios que permita el planteamiento de una iniciativa que modifique el marco normativo actual y a su vez logre la efectividad de los procesos de selección y el cumplimiento de sus plazos establecidos en sus bases.

1.2 Trabajos previos

Según Valdés (2012), en su tesis titulada: “Sobrepuestos en la contratación Estatal”, cuyo objetivo central o general es analizar los sobrepuestos dentro de la contratación estatal en el Estado Colombiano, el diseño de investigación utilizado es cualitativo, y sus conclusiones se centran en:

Determinar que es necesario de un procedimiento adecuado de establecimiento de precios dentro de la contratación estatal, así como colocar lineamientos específicos para que se respeten los acuerdos dentro del cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el principio de conmutatividad que se centra en el pago justo por un trabajo realizado, sin afectar otros proyectos o intereses que formen parte de las políticas de gobierno, por tal motivo es necesario fortalecer el Sistema de Vigilancia de la Contratación Estatal para garantizar la eficacia y efectividad (pág. 80).

Por su parte, Morales (2012), en su tesis titulada “Sanciones Pecuniarias en la Contratación Estatal”, con el objetivo de analizar las sanciones pecuniarias en la

Contratación Estatal a partir de una naturaleza normativa y comparativa para observar si incide en la efectividad de las compras estatales, la naturaleza del presente trabajo de investigación es descriptivo, ya que se encarga de analizar desde el origen cada una de las variables en los países de Latinoamérica, así como analizar en Colombia (como objeto de estudio), y concluir con un estudio de casos que permiten entender a las sanciones en la contratación estatal desde la concepción de retribución por el accionar cometido, sea como funcionario o proveedor del Estado, desde la concepción de la efectividad de las mismas (p. 45).

Asimismo, Betancur (2015). En su tesis titulada: *“Propuestas para el cumplimiento de principios en la contratación estatal colombiana”*, cuyo objetivo se centra en determinar propuestas para el cumplimiento de principios de contratación estatal desde el Observatorio de Objetividad en la Contratación Estatal de Infraestructura, el diseño de investigación es cualitativo utilizando el método de análisis de datos, donde se puede observar la aplicación de observación y el análisis de documentos, concluyendo que:

Cada uno de los requisitos establecidos en los procesos de contratación en Colombia influyen directamente en el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, estando dentro la efectividad y eficacia bajo condiciones de transparencia, control y sanción desde el control ciudadano y la justicia social, donde los responsables por otorgar algún beneficio u otro favor a un contratista debe ser sancionado teniendo en cuenta el bien común de cada compra con el Estado (p. 76).

A su vez, Bonilla (2015) en su tesis titulada: *“Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”* presenta su trabajo de investigación con el objetivo de analizar el principio de libre competencia a partir de su aplicabilidad y eficacia, el trabajo de investigación tienen naturaleza descriptiva donde se encargan de analizar las variables de estudio teniendo en cuenta instrumentos como el análisis de documentos y entrevistas específicas a los actores del proceso administrativo, concluyendo que los principios dentro de las contrataciones con el Estado permiten que se logre desarrollar cada etapa teniendo en

cuenta la naturaleza o espíritu normativo, de igual forma debe mejorar el sistema de control para hacer respetar la normatividad y enfocarnos a la efectividad y eficacia de cada proceso de contratación, asimismo evidencia la carencia de personal competente para asumir la responsabilidad de resolver en contratación públicas bajo la luz del proceso administrativo (p. 62).

Igualmente, Sierra (2016), en su tesis titulada: “La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP” busca como objetivo general analizar la aplicación del principio de transparencia en los procesos de contratación en el Estado Colombiano, a partir del conocimiento y fortalecimiento de los órganos encargados del proceso de contratación desde las herramientas tecnológicas y administrativas para garantizar que se cumplan con los plazos establecidos en las bases, así como en el contrato firmado entre el Estado y los proveedores, el trabajo tiene naturaleza cualitativa descriptiva, donde se revisa directamente desde el análisis de documentos hasta las entrevistas con especialistas que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías de información, respetan la estructura del Estado, y el respeto por los derechos humanos de cada uno de los ciudadanos (p. 29).

En este escenario, Iglesias (2016), en su tesis titulada: “El control social en la contratación pública” analizó el control social en las contrataciones con el Estado Ecuatoriano, donde utilizado el diseño cualitativo descriptivo, se realizó el recojo de la información desde la observación y en análisis de documentos específicos donde se diagnostique es necesario el control, desde órganos u organismos autónomos que existen en la realidad de cada país, pero que no han sido efectivas el cumplimiento de metas y objetivos institucionales (p. 43).

Según García (2013), en su tesis titulada: “El silencio administrativo negativo, como limitación de acceso al mercado en casinos y tragamonedas y su influencia en los estados financieros de la empresa”, arribó a las siguientes conclusiones:

Este esfuerzo administrativo del Estado debe estar directamente vinculado a brindar las facilidades al administrado, a efectos de viabilizar su petición, que en la mayoría de los casos está vinculada a constituir los pilares de las inversiones,

que se ven afectados y limitados por la inercia e inactividad de resolver, por parte de la administración.

Entonces la intervención del Estado tiene que apuntar en beneficio del interés público, la dignidad de la persona, la protección a la vida y la salud. Sin embargo, dicha intervención económica tiene que realizarse como razonabilidad, para que no se convierta en barreras de acceso al mercado como sucede en el mercado de casinos y tragamonedas, cuando se aplica, por ejemplo, el silencio administrativo negativo, bajo el concepto de interés público.

La protección del interés público, para justificar la aplicación del Silencio Administrativo Negativo en el mercado de casinos y tragamonedas, constituye algo vago, es como una forma, dentro de la cual nada existe. Es una apariencia, cuando en verdad debe ser una realidad; razón por la cual debe ser perceptible y a la vez justificable mediante estudios técnicos y científicos, como la econometría o la estadística, que permitiría confrontar la realidad del mercado, para decir en efecto si existe realmente un perjuicio a la salud (ludopatía), que haría necesario establecer mecanismos para regular adecuadamente, de lo contrario, la regulación hecha sin justificaciones técnicas, resultaría contraria y enfrentada a derechos fundamentales, como son la libertad individual, el derecho al trabajo y a la libre empresa (p. 65 – 68).

1.3 Teorías relacionadas al tema

El presente trabajo de investigación se fundamenta en las siguientes teorías:

1.3.1. Teoría de la transparencia

Los Gobiernos Locales, obtendrán el reconocimiento de su comunidad, cuando su desempeño sea positivamente calificado a juicio del pueblo, que es lo mismo que decir que el pueblo perciba el desenvolvimiento de un “buen gobierno”. "El concepto de 'buen gobierno' apunta a la creación de una estructura o un orden que no se puede imponer desde el exterior, sino que es resultado de la interacción de una multiplicidad de agentes dotados de autoridad y que influyen unos en otros" (Kooiman y Van Vliet, 1993, p. 64).

Una buena gestión está referida a que los desempeños de las autoridades del Gobierno Regional de Cajamarca sean transparentes (requisito necesario para el fortalecimiento institucional), los mismos que se encuentran supeditados a la rendición de cuentas, y por ende informar a la población cajamarquinos de la gestión económica que realiza la entidad; y la participación de los ciudadanos.

Es por ello que la transparencia de la administración no se realizará solo a través de la rendición de cuentas, sino mediante publicación de las resoluciones y/o leyes al alcance de los ciudadanos que lo soliciten.

La *transparencia* debe ser entendida como uno de los valores éticos que todo servidor público debe aplicar en el ejercicio de su función, de ahí la necesidad de detenernos en su análisis y en su confrontación con otros conceptos tales como el *derecho a la información*, el *acceso a la información* y la *rendición de cuentas* con los que la transparencia convive y se interrelaciona diariamente en la labor pública (Kooiman y Van Vliet, 1993).

La transparencia en el gobierno, es un medio principal de exigencia pública y constituyendo responsabilidad con la sociedad.

En lo referente al concepto de transparencia no genera muchas más dudas que verdades. Actualmente existe una polémica no sólo por el concepto, sino también los alcances y límites según el marco legislativo, puesto que todos los actos administrativos se desarrollan dentro de un gobierno democrático. Estos requerimientos son relativamente nuevos, cuyo origen no es precisamente político. Se puede decir que esta idea:

[...] nació como consecuencia de una reflexión de talante económico: la piedra de toque que desató ese proceso fue la globalización de los mercados y la necesidad de contar con mayor y mejor información sobre su verdadero funcionamiento, a partir de las regulaciones y la probidad de cada país. De ahí que los promotores principales de las mejores prácticas de transparencia hayan sido, al menos en un principio, los grandes organismos económicos internacionales, con la OCDE y el Banco Mundial a la cabeza (Aguilar Rivera, 2008, p. 10).

El vocablo transparencia, tiene tres formas de utilizarse: 1) cualidad de un objeto, es decir que un objeto es transparente, cuando es translucido o deja pasar la luz y se puede ver a través de él; 2) atributo de un sujeto, es decir que una persona es transparente cuando actúa de manera correcta, franca, abierta y honesta, se muestra tal cual, y no oculta nada; y 3) atributo de un grupo o colección de sujetos, referente al actuar de los sujetos en las instituciones públicas.

De donde...un ente colectivo, como un gobierno, una empresa privada o una asociación civil es transparente cuando hace pública, o entrega a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados, etc. (Guerrero, 2008, p. 15)

La gestión pública debe aumentar los valores éticos del servidor público, inculcando conductas o comportamientos en los funcionarios que se orienten a realizar su trabajo con la mayor voluntad de servicio, de uso racional económicamente de los recursos del Estado, en la búsqueda de una mayor eficiencia y calidad en su labor, y así mejorar su propia competencia profesional, en la práctica de la buena fe en su relación con los ciudadanos manteniendo un buen clima laboral.

1.3.2. Teoría de reforma y modernización del Estado

La transformación del Estado, es una necesidad indispensable ya sea en los países industrializados como en las naciones en desarrollo. En lo que respecta a las economías modernas, los Estados tienen como finalidad la de resistir la heterogeneidad social, contener el deterioro del ambiente, evitar colapsos en los procesos de acumulación de capital, así mismo el de invertir la capacidad de regulación (monetaria, competencia, defensa del consumidor, etc.) y finalmente suscitar la competitividad de sus economías tanto en los escenarios internacionales como en los procesos de integración. Ahora bien, Entre las organizaciones representativas de los países de altos ingresos y los grupos dirigentes, existe una percepción común sobre

la importancia de la acción del Estado y su efecto en la vida económica, el proceso político y la cohesión social. En los países industrializados, el rol del Estado es suma importancia, en la definición de las políticas que se consideran prioritarias, como la promoción de la agricultura, la industria y la innovación científico-tecnológica.

En líneas generales, tanto en los países del mundo industrializado como en las naciones en desarrollo, las acciones y omisiones del Estado responden a los intereses que representa el gobierno en ejercicio. Sin embargo, la gran diferencia entre ambos grupos de países reside en la capacidad estatal para formular y ejecutar políticas. En las naciones industrializadas, las intervenciones en la economía a través de reservas del mercado interno, subvenciones, créditos blandos, asignaciones de presupuestos y actividades empresariales directas se ejecutan, por lo general, sobre la base de dos elementos fundamentales: 1) una estrategia de desarrollo consensual y nacional, y 2) un Estado eficiente la del mundo industrializado para enfrentar los principales problemas y desafíos del desarrollo. Por esta razón, la modernización del Estado no es sólo un tema prioritario, sino también urgente.

Es importante señalar que en muchos países de bajos ingresos como el nuestro (Perú) existe una desproporción entre las innumerables funciones desempeñadas por el gobierno y sus precarias capacidades, lo que dificulta aún más las posibilidades de alcanzar el desarrollo sostenido. Por ello, el Banco Mundial, sostiene que la historia demuestra que se debe adoptar una doble estrategia: primero acomodar el papel del Estado a su capacidad para, posteriormente, elevar dicha capacidad revitalizando las instituciones públicas (Guerra García, 1999, p. 11).

Las nuevas teorías, están relacionadas con la economía institucional y con los estudios sobre gobernabilidad indican que sin un Estado participativo y con una gran capacidad para racionalizar la formulación y ejecución de políticas. Además, la experiencia de los países internacionales, muestran que, en lo referente a la transformación de las organizaciones públicas, los avances parciales, son capaces de obtener un amplio apoyo que haga difícil su reversión.

Un tema principal en los países industrializados y en las naciones en desarrollo, es la reforma del Estado. Así como también, en las economías modernas, los Estados se encuentran direccionados a enfrentar la heterogeneidad social, frenar el deterioro del

ambiente, evitar trastornos en los procesos de acumulación de capital, fortalecer la capacidad de regulación (monetaria, financiera, competencia, monopolios naturales, defensa del consumidor, etc.) y promover la competitividad de sus economías tanto en los escenarios internacionales como en los procesos de integración. Entre los grupos dirigentes y las organizaciones representativas de los países de altos ingresos existe una apreciación común sobre la importancia primordial de la acción del Estado y su repercusión en la vida económica, el proceso político y la cohesión social.

Para ello, es necesario contar con conocimiento práctico y concreto de las diversas realidades del país. El Perú es también difícil de analizar por su extrema diversidad (Guerra García, 1999).

Además, a pesar de todos los argumentos esgrimidos por quienes exigen en el gobierno a gerentes tecnócratas y no a políticos, existen funciones elementales del Estado (lucha contra la pobreza, estrategia de desarrollo y otras prioridades) que no se resuelven exclusivamente sobre la base de recetas tecnocráticas o criterios de eficiencia y efectividad. Ello se debe a que todos los temas que de alguna manera afectan la competitividad de la economía, y al mismo tiempo el balance entre la eficiencia y la equidad en la sociedad, requieren de soluciones relacionadas con la construcción de consensos, proyectos nacionales y, en general, con la estructura de valores de la sociedad. Es necesario cuidarse de la ilusión tecnocrática de que existen soluciones mágicas simples, lógicas, rápidas y eficientes para la modernización de la administración pública.

Finalmente, el tema de la reforma del Estado es también difícil porque el proceso no debe evaluarse como un cambio “de una vez y para siempre”; sino como una tarea permanente a través de la cual las organizaciones del Estado se adecúan al cumplimiento de objetivos de políticas articuladas a una estrategia de desarrollo coherente. Así, la ausencia de una visión compartida de desarrollo dificulta enormemente la estructuración de enfoques y planteamientos de reforma del aparato público (p. 14).

1.3.3. Teoría de los contratos administrativos

Alrededor de los años 30 a.c., hace su aparición el contrato en el Derecho romano y con este se considera la teoría del equilibrio económico y financiero. ya que los contratos tienen la característica de que sus obligaciones perduran mientras no cambien en exceso las circunstancias en que contrataron las partes, en muchos casos inmanejables por las partes el contrato no pueda cumplirse en respeto estricto de las

condiciones inicialmente pactadas o no se pueda cumplir por efectos de factores exógenos, al menos que se ajusten algunas condiciones que permitan establecer el equilibrio económico y financiero del contrato (Dammert, 2009).

Por su parte Mairal (2016) establece sobre una definición amplia de contrato administrativo, como aquel que está en juego un servicio público, o las prestaciones que son de interés general o de interés público, o atienden necesidades públicas, o un contrato sujeto a un régimen exorbitante, o incidido por alguna potestad enorme del Estado.

Igualmente, el autor citado señala acerca de lo que ha pasado ser comúnmente un contrato público:

Donde llega a ser, fundamentalmente, de un Estado que paga a un Estado que no paga. Es decir, de un contrato en el cual el Estado paga, que es la obra pública (y el que paga en una obra pública, sea particular o sea estatal, puede imponer su voluntad e introducir cambios en el curso de la obra, y el contratista estará bien dispuesto de hacer los cambios y cobrar el adicional) a un tipo de contratos en los que los fondos los ponen los banqueros que financian la obra pública a través de la concesión de obra pública. Y cuando los fondos los ponen quienes financian la obra y no el Estado, quienes financian quieren tener precisión sobre la obra que están financiando (Mairal, 2016, p. 3)

1.3.4. La Teoría de la nulidad.

La Teoría Tripartita de las nulidades, comprende:

Los actos inexistentes. La doctrina Italiana, considera que si bien se podría hacer la distinción entre actos inexistentes y nulos, ello no tiene utilidad práctica porque los efectos de la nulidad y de la inexistencia son los mismos, “El negocio nulo, a manera de nacido muerto, es como si jamás se hubiese realizado en calidad de negocio jurídico, bien se lo puede calificar de inexistente...la inexistencia y nulidad son perfectamente sinónimos; y es precisamente sobre ella como a la verdadera nulidad se la denomina también inexistencia”.(Barbero, Domenico, Sistema Del Derecho Privado, Tomo I, p. 633; citado en Machicado, 2018).

La Teoría Bipartita solo comprende:

1. Los actos nulos.
2. Los actos anulables.

“La doctrina moderna ha formulado la Teoría de la nulidad es confrontando distinciones entre nulidad y anulabilidad, o entre nulidad absoluta y nulidad relativa, considerando al acto nulo como de nulidad absoluta y al anulable como de nulidad relativa” (Machicado, 2018, pár. 12).

Asimismo, la doctrina francesa refiere que la nulidad absoluta (o nulidad de orden público) y nulidad relativa (o anulabilidad). Por su parte el derecho alemán confronta, en cambio, la nulidad a la impugnabilidad (Machicado, 2018).

Por último, el derecho italiano contrapone la nulidad a la anulabilidad (Machicado, 2018).

Nulidad Absoluta

La nulidad se especifica como: “la sanción instituida en la ley, consistente en la ineficacia de los actos realizados con violación o apartamiento de las formas (ad solemnitatem) o requisitos (ad sustanciam) señalados para la validez de los mismo” (Machicado, 2018, pár. 14).

Nulidad Relativa O Anulabilidad

La anulabilidad genera un grado de invalidez menos grave que la nulidad. La anulabilidad aprovecha para impugnar a un acto o contrato viciado, con el objeto de eliminar el daño que procede de él, para quien fuese obligado a respetar el negocio. (Machicado, 2018).

El acto expuesto a la anulabilidad produce sus efectos mientras no se lo impugna y, en consecuencia, cuando prospera la acción el contrato desaparece con efectos retroactivos. (Machicado, 2018).

Anulabilidad absoluta

Es la sanción imprescriptible que establece de los vicios de la voluntad impropriamente nombrada en la legislación vicios del consentimiento y de las incapacidades. (Machicado, 2018).

Anulabilidad relativa

La anulabilidad relativa también de tener algunas características de la anterior no es de orden público (Machicado, 2018).

1.4. Marco conceptual

1.4.1. La nulidad de los procesos de selección

La declaración de nulidad de un acto administrativo dentro de las contrataciones con el Estado se debe cuando un acto administrativo ha sido viciado en su conformación, asimismo debe advertirse que las causales de nulidad se encuentran establecidas a lo largo del cuerpo normativo.

Debe mencionarse que en términos de Dános (2003) se considera un acto administrativo inválido cuando este no guarda relación con el ordenamiento jurídico vigente, considerándose por tanto un acto ilegal. Pero debe advertirse que no todo acto administrativo que haya sido declarado inválido puede ser declarado nulo, ya que si dichos vicios pueden ser subsanados no habría necesidad de declarar la nulidad explícita.

En consecuencia, el acto administrativo, es nulo, aquel acto administrativo que encuentra en las causales establecidas en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones con el Estado, y dicha condición ha sido realizado por la autoridad administrativa o judicial competente (Dános, 2003).

En este orden, se puede advertir que el desarrollo de la figura de la nulidad se ha logrado a mayor extensión en la jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones, hechos que puede corroborarse desde la entrada en vigencia de la normatividad de las Contrataciones con el Estado manteniendo la misma regulación, sabiendo que las causales se encuentra establecidas en la misma normatividad, mientras que las causales de nulidad del acto administrativo posterior a la implementación del procedimiento administrativo sancionador se encuentran establecidas en la Ley N° 27444 refiriéndose directamente a los requisitos de validez al momento de su emisión (Dános, 2003).

De igual forma debe entenderse que la forma que utiliza el Estado para sancionar una conducta ilícita o para limitar algunas prácticas viciadas se cimienta en la garantía de los derechos del ciudadano, todo ello con la finalidad de garantizar efectividad y eficacia teniendo en cuenta la labor de servicios de los funcionarios y servidores públicos (Dános, 2003).

Según el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, se menciona que:

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado en contravención con el Artículo 11° de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.
- c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa.

e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.

f) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión en relación con ese contrato o su procedimiento de selección conforme establece el reglamento. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

g) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera.

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

44.4 Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considera en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.

El Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de

daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

1.4.2. Dimensiones de la nulidad de los procesos de selección.

Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación.

a) Obligaciones

La dimensión de la Obligación, está referida a que tanto los funcionarios públicos y servidores públicos, al momento de llevar a cabo un proceso de selección están obligados al cumplimiento irrestricto de todo lo establecido en las normas de la Ley de Contrataciones y su reglamento, así como con los pronunciamientos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado.

Un claro ejemplo, es que la Presentación de documentación falsa o información inexacta, por parte de los postores. De acuerdo con los artículos 5° y 56° de la Ley, el Titular de la Entidad es la autoridad competente para declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos en ejercicio de funciones delegadas, siendo indelegable esta competencia.

Actos dictados contravengan normas legales dispuestas por el Artículo 42° del Reglamento. Declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección cuando la propuesta técnica haya sido admitida o calificada en contravención de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento.

Respecto, a Las Bases no deben contener especificaciones técnicas contradictorias; no obstante, de verificarse ello, los participantes pueden solicitar su aclaración y/o cuestionarlas, mediante consultas y/o observaciones, respectivamente; sin perjuicio de la potestad del Titular de la Entidad para declarar la nulidad del proceso de selección, de conformidad con el artículo 56 de la Ley, en cualquiera de sus causales.

La nulidad de un proceso de selección, retrotraído hasta la etapa de la convocatoria, implica la inexistencia del proceso de selección y, por tanto, de las actuaciones implementadas por la Entidad convocante, los proveedores, participantes, postores o adjudicatarios de la buena pro, según corresponda, y de las obligaciones subordinadas al desarrollo de cada una de estas actuaciones, como la obligación de contar con inscripción vigente en el RNP.

El Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un contrato cuando se verifique la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad, al haberse presentado documentación falsa o inexacta para la suscripción del contrato.

La declaratoria de nulidad de un proceso de selección debido a la incorrecta integración de las Bases, supone que el Titular de la Entidad retrotraiga el proceso de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, a efectos de subsanar y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección.

Si producto de la evaluación a la que obliga la declaración de desierto de un proceso de selección, la Entidad convocante advierte que el objeto de la contratación fue inadecuadamente determinado, pues no corresponde a la naturaleza y características del requerimiento formulado por el área usuaria, se verificaría un vicio que acarrearía la nulidad del proceso de selección. En tal supuesto, corresponderá al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio del proceso de selección y retrotraer la contratación hasta la fase de actos preparatorios, conforme a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley, con la finalidad de determinar adecuadamente el objeto contractual y, de ser el caso, el tipo de proceso de selección, para luego poder continuar con el trámite de la contratación. La determinación del objeto de una contratación, así como la necesidad de realizar la contratación bajo alguna de las modalidades de ejecución contractual previstas en el Artículo 41° del Reglamento, es de exclusiva competencia de la Entidad convocante.

b) Motivación

Según esta dimensión, establece que los funcionarios y servidores públicos al momento de elaborar la documentación en los procedimientos de selección, están obligados a justificar y sustentar fáctica y legal sobre la decisión en la que se pronuncia el acto administrativo (León, 2005).

En ese contexto, los funcionarios o los responsables encargados de la emisión del acto administrativo deben argumentar que fundamentos les han llevado a tomar dicha decisión que se expresa en el acto. Siendo que en el análisis deben hacerse mención a todos los aspectos que hayan sido solicitados para el pronunciamiento final (León, 2005).

De igual forma, la fundamentación se centra en el pronunciamiento de normas vigentes, esto obliga a que el funcionario aplique las normas y no obvie el marco jurídico y no puede resolver las solicitudes o recursos de acuerdo a su criterio (León, 2005).

Un claro ejemplo de ello, es que al momento de declarar la nulidad de un proceso de selección o un contrato deberán sustentar los fundamentos jurídicos (normas legas) y los hechos que motivaron a esta, tal y como lo determinado en el inciso 2 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones:

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

1.4.3. Contrataciones del Estado

La elaboración de los Contratos del Estado se constituye a mediante; primero de la ejecución de un procedimiento por el que la Entidad, determina contratar el objeto del contrato teniendo en cuenta aspectos legales, técnicos y económicos, entre esto, el tipo de proceso selectivo a utilizar y las condiciones contractuales específicas. Una vez

establecidas las normas, deben darse a conocer a las partes la decisión de establecer un vínculo contractual, ello se obtiene a través de las convocatorias y orientado luego a los interesados en cuanto a su propósito y a las condiciones fijadas con el fin de que formulen sus ofertas.

En estas mismas líneas señala el Linares (2013), que:

Para seleccionar al contratista o contratante estatal, la doctrina expone dos sistemas antagónicos, el primero consiste en la escogencia libre del particular son procedimiento alguno, limitado solo por el recto criterio del funcionamiento responsable quien deberá actuar discrecionalmente basándose en razones de oportunidad, adecuadas al fin que se pretende conseguir (p. 109).

Así también explica el segundo sistema; el cual radica en que el Estado deberá elegir a su contratante mediando la aplicación de un procedimiento especial, exigiendo la participación de ofertantes de forma amplia como regla o restringida como excepción, compitiendo en ambos casos entre sí, de acuerdo con condiciones preestablecidas (Linares, 2013).

De lo expuesto anteriormente podemos señalar que el Estado referente al sistema para contratar tiene establecido el segundo sistema, debido a que hay reglas y requisitos que los postores deben cumplir más aún porque compiten o tiene que competir según lo regula la ley, más allá de cómo se de en la realidad, como ya se ha mencionado que estos postores ya tienen nombre, y que solo utilizan la postulación como un mecanismo para darle la apariencia de legalidad a sus actos ilícitos y colusión entre el gobernante y quien pretende contratar con el Estado (persona natural o jurídica) (Linares, 2013).

Respecto a la contratación Estatal, Romero (2010), menciona que “el principal agente de la actividad económica del país, actúa a través de diversos mecanismos, como el contrato”. (pág. 17).

Para Romero (2010), señala que para la actividad económica eficiente el principal agente es el Estado, debido a que este tiene diversos mecanismos y maneras de participar en esta actividad, ya sea en las concesiones para las explotaciones mineras, la implementación de programas, etc. pero en la gestión pública actúa a través de los diversos contratos que se pueden celebrar ya sean de proveedores y /o contratistas.

Se identifican diversos agentes económicos con interés para efectuar la contratación Estatal.

El contratista: quien tiene el interés de contratar para poder aprovechar diversidad de negocio, hacerse y convertirse en reconocido.

La entidad pública contratante: su interés se basa únicamente en poder cumplir con las diversas funciones asignadas que les corresponde, ya sea para la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

La sociedad en general: el interés que el Estado a través de las entidades públicas, cumpla su rol que les corresponde y utilicen adecuadamente los recursos asignados.

Los destinatarios directos del objeto del contrato: estos tienen interés orientados a satisfacer determinadas necesidades con los bienes, servicios u obras objeto del contrato.

Tienen además interés las entidades estatales que tienen injerencia a nivel de control, supervisión o fiscalización: en hacer y fomentar las buenas prácticas en materia de contratación pública.

Debe entenderse en ese contexto que el proceso de selección según Álvarez, Hiromoto y Álvarez (2016):

Es el conjunto de elementos, acciones, actos administrativos, actividades operativas que interactúan para transformar insumos en un producto o resultado final, son desarrollados por órganos competentes cuya finalidad primordial es ejecutar los procedimientos de selección incluidos en el plan anual de contrataciones, con el propósito de proveerse de bienes, servicios, estudios, consultorías, ejecución de obras públicas etc., y contratar en las mejores condiciones y circunstancias de calidad, economía, oportunidad y eficiencia. Comprende desde el requerimiento y programación de las necesidades de las áreas usuarias, las actuaciones preparatorias, la convocatoria y presentación de las propuestas y la ejecución contractual el proceso de selección propiamente dicho, hasta la suscripción del contrato y su ejecución. (pág. 50- 51).

De igual forma en el 2016, Álvarez, Hiromoto y Álvarez (2016) a menciona que:

Las contrataciones con el estado se consideran como un proceso porque reúne todas las características y condiciones que requiere todo proceso, de manera tal que su desarrollo o ejecución implica un nuevo enfoque, una nueva versión, donde los actores tiene un rol importante y preponderante, su responsabilidad va más

allá del plano administrativo, especialmente de las áreas usuarias y del órgano encargado de las contrataciones, etc. Por lo tanto, se desarrolla brevemente todos aquellos componentes incluidos en el proceso de contrataciones. (pág. 51)

Respecto a la contratación con el estado Álvarez, Hiromoto y Álvarez (2016) indican que:

Es el proceso sistemático e instrumental a través del cual las entidades públicas, ejercitan una función administrativa importante y primordial del Estado para el cumplimiento de sus objetivos y que le permita alcanzar sus fines y metas programadas, cuyos resultados deben redundar en beneficios de la ciudadanía. Este proceso tiene como actividad principal la contratación de bienes, servicios obras a través del desarrollo de los procedimientos de selección, que se inicia con su planificación y actos preparatorios y concluye con la formalización del contrato y la conformidad de liquidación de la prestación contratada; este sistema se encuentra regulado y normado básicamente por la denominada Ley de Contrataciones con el Estado (LCE), y su correspondiente reglamento (RLCE) y complementado con otras normas adicionales específicas sobre la materia de la contratación pública, cuyo cumplimiento en el ámbito nacional está a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (pág. 85).

Teniendo en cuenta lo señalado por la norma, así como también por los autores Alvarez, Hiromoto y Alvarez (2016), menciona que esta, tiene como finalidad y como mecanismo para un adecuado uso y la inversión de los recursos estatales, el cual busca alcanzarlo mediante la gestión por resultados, para que las entidades publicas de esta manera puedan aplicar procedimientos mas eficaces, eficientes y transparentes ya sea en la adquisicion de servicios, bienes, y compra de los mismos, a los que según las normas internacionales y nacionales han dotado de derechos para que como ciudadano, ya sea este beneficiado o afectado por las desiciones o acciones de las autoridades publicas, estos pueden solicitar la informacion correspondiente, para que ver quien es el proveedor, y el otorgamiento de la buena pro se encuentra enmarcado a ley, cumpliendo los requisitos establecidos por ley.

1.4.5. Dimensiones de las contrataciones del Estado

Se identifican 4 dimensiones, que a continuación se detallan:

a) Programación y Actuaciones Preparatorias:

- **Plan de contrataciones:** Comprende todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal. (OSCE)
- **El Expediente de contrataciones** contiene, todas las actuaciones del proceso de contratación: Requerimientos, Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, Valor referencial, Disponibilidad presupuestal.

EETT y TDR

Los EETT se elaboran cuando el objeto de contratación son los bienes.

Los TDR Se elaboran cuando el objeto de contratación son servicios o consultorías.

La Estandarización.

Es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad.

El área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.

La descripción del bien o el servicio requerido.

El uso o aplicación que se le dará al bien o el servicio.

La justificación de la estandarización.

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación.

La fecha de la elaboración del informe técnico.

La estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

- **Tipos de procesos:**

Licitación Pública.

Concurso Público.

Adjudicación Simplificada.

Subasta Inversa Electrónica

Selección de Consultores Individuales

Comparación de Precios

Contratación Directa

- **Sistemas de contratación:**

A suma alzada

Precios Unitarios

Esquema Mixto (de suma alzada y precios unitarios)

Modalidad de ejecución Llave en mano

b) Desarrollo de los Procedimientos de selección:

Procedimiento administrativo especial determinados por un conjunto de actos administrativos; de administración y hechos administrativos.

Modalidades especiales de selección. Está conformada por la Subasta Inversa: donde contratan bienes y servicios; sólo se evalúa el precio y se puede realizar de manera presencial o electrónica. El Convenio Marco: contratan directamente determinados bienes y servicios; los Proveedores son previamente seleccionados por el OSCE y bienes y servicios son alojados en los catálogos electrónicos del SEACE.

Las etapas están establecidas por la OSCE de la siguiente forma:

1. Convocatoria.
2. Registro de participantes.
3. Formulación y absolución de consultas.
4. Formulación y absolución de observaciones.
5. Integración de bases.
6. Presentación de propuestas.
7. Calificación u evaluación de propuestas.
8. Otorgamiento de la buena pro.

c) Ejecución Contractual

Perfeccionamiento del contrato:

- Contrato administrativo, es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en el cual por lo menos una de las partes es una Entidad de la Administración Pública.

Excepciones:

LA ENTIDAD: Por recorte presupuestal del objeto materia del procedimiento, norma expresa, desaparece la necesidad debidamente acreditada, injustificado: Imposibilita convocar en el mismo ejercicio presupuestal, salvo la falta de presupuesto.

POSTOR: Negación Injustificado, pérdida automática de la Buena Pro y Sanción, salvo imposibilidad física o jurídica: declarada por el TCE.

- Contenido del contrato: Los documentos del procedimiento que establezcan reglas definitivas; Otros documentos que establezcan obligaciones para las partes; Oferta ganadora.
- Requisitos para el Perfeccionamiento del contrato:
 - **Condiciones del postor:** RNP vigente, no impedido, no inhabilitado, CMC suficiente: obras, especialidad: consultoría de obras
 - **Documentos:** Garantías, salvo casos de excepción, Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso, Código de cuenta interbancaria (CCI), Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- **Plazo para el perfeccionamiento del contrato:** dentro de los ocho días hábiles después del registro en el SEACE, del consentimiento de la Buena PRO, ganador presentara en totalidad los requisitos para perfeccionar el contrato, pudiendo extenderse hasta tres (03) días hábiles más.

d) Culminación de la ejecución contractual

Recepción y conformidad: en el caso de servicios, la recepción y conformidad es de responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad de almacén y la conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de obras, la recepción y la conformidad están a cargo del área usuaria. La conformidad se emite en un plazo de 10 días de producida la recepción. Salvo para el caso de consultorías el plazo máximo es de 20 días.

1.5 Formulación del Problema

¿Cómo la nulidad de los procesos de selección se relaciona con las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca?

1.6 Justificación del estudio.

El trabajo de investigación se centra en determinar la relación existente entre las variables de estudio, es decir, si la nulidad de los procesos de selección se relaciona con las contrataciones con el Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

Es por ello, que el presente trabajo de investigación tiene naturaleza teórica porque pretende analizar los fundamentos de la nulidad, así como las contrataciones con el Estado para determinar la relación entre las variables.

Asimismo, tiene una justificación metodológica, ya que se propondrán lineamientos para analizar adecuadamente las resoluciones administrativas de nulidad como la normatividad existente en materia de contratación estatal, para lograr establecer la relación entre la nulidad de los procesos de selección y las contrataciones con el Estado.

Finalmente, el trabajo de investigación, tiene naturaleza práctica, ya que permitirá a los funcionarios públicos conocer sus debilidades, para que a partir de un programa de internalización y capacitación comprender los problemas existentes de la nulidad por vicios subsanable, muchas veces por negligencia del funcionario o servidor público.

1.7 Hipótesis

La nulidad de los procesos de selección se relaciona significativamente con las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

Hipótesis Específicas

$H_0: \rho = 0$: la nulidad de los procesos de selección no se relaciona con las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca

$H_1: \rho \neq 0$: Existe relación significativa entre la nulidad de los procesos de selección y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca

Dónde:

ρ = Rho (coeficiente de correlación poblacional)

Nivel de significación: $\alpha = 0,05$

1.8 Objetivos

1.8.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la nulidad de los procesos de selección y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

1.8.2 Específicos

Identificar los fundamentos de nulidad de los procesos de selección en el Gobierno Regional de Cajamarca.

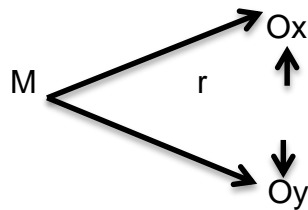
Indagar el nivel de desarrollo de las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

Comparar la relación existente entre la nulidad de los procesos y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

CAPÍTULO II MÉTODO

2.1 Diseño de investigación.

Atendiendo a la naturaleza del estudio el diseño de investigación es de tipo descriptivo correlacional, tal como se detalla en el siguiente esquema:



Dónde:

- M : Muestra
- Ox : Observación de la variable 1
- Oy : Observación de la variable 2
- r : Relación entre variables.

2.2 Variables

Variable 1: Nulidad de los procesos de selección

Variable 2: Contrataciones del Estado

2.2.1 Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Niveles	Instrumento
Nulidad de los procesos de selección	Obligaciones	Presentación de documentación Evaluación de la propuesta técnica Verificación de la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad Suscripción del contrato.	ALTO MEDIO BAJO	Observación Test
	Motivación	Toma de decisiones por parte del funcionario.		

Fuente: Cuadro elaborado por las investigadoras

Variables	Dimensiones	Indicadores	Niveles	Instrumento
Contrataciones con el Estado	Programación y actuaciones preparatorias.	Nivel de cumplimiento de la programación	ALTO MEDIO BAJO	Observación Test
	Desarrollo de los procedimientos de selección.	Nivel de cumplimiento del desarrollo		
	Ejecución contractual.	Nivel de cumplimiento de ejecución		
	Culminación y liquidación de la ejecución contractual.	Nivel de liquidación		

Fuente: Cuadro elaborado por las investigadoras

2.3. Población y muestra

2.3.1 Población

La población estuvo conformada por los Funcionarios y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Cajamarca, tal como se detalla en la tabla 1

Tabla 1
Población

Trabajadores	Hombres		Mujeres		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Total	100	41	140	59	140	100

Fuente: CAP del Gobierno Regional de Cajamarca

2.3.2 Muestra

Asimismo, como muestra se estableció con quince (15) Funcionarios y Servidores que se encuentra laborando en el Órgano Encargado de las Contrataciones con el Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca, tal como se detalla en la tabla 2

Tabla 2
Muestra

Trabajadores	Hombres		Mujeres		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Total	10	67	5	33	15	100

Fuente Tabla 1

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnicas

Para la recolección de datos del presente trabajo de investigación se ha utilizado las siguientes técnicas:

Técnicas de Fichaje

Orientada a recopilar información teórica que ha permitido encaminar científicamente el trabajo de investigación, en cuyo contexto se empleó:

Fichas bibliográficas

En estas fichas se registraron los datos suficientes de los libros consultados.

Fichas textuales

Estas fichas se utilizaron para realizar la transcripción del párrafo de un libro necesario para el óptimo desarrollo de la investigación.

Fichas de comentario

En estas fichas se anotaron ciertos comentarios de la información recopilada y que el investigador los considera necesarios.

Observación

La percepción del objeto de investigación se realizó cumpliendo rasgos de objetividad, validez y confiabilidad con la finalidad de obtener información relevante sobre la Nulidad de los Procesos de Selección en el Gobierno Regional de Cajamarca.

2.4.2. Instrumentos

Cuestionario

Instrumento de recopilación de datos a partir de un conjunto de preguntas preparado cuidadosamente sobre los hechos de la investigación para su contestación por la muestra del estudio emprendido.

Test

Instrumento que permitió la comprobación de los objetivos trazados en la investigación y la comprobación de la hipótesis formulada a través del tratamiento de los resultados.

2.5. Validez y confiabilidad

2.5.1. Validez

El instrumento ha sido validado por tres expertos, lo mismo que cuentan con una solvencia moral, ética y profesional acorde al estudio y conocedores en temas y/o trabajos de investigación científica, los mismos que han emitido un juicio de valor relacionándolo el contenido de las variables, dimensiones, indicadores e ítems del instrumento de evaluación.

2.5.2. Confiabilidad

La fiabilidad del instrumento se determinó a través del Alfa de Cronbach

Estadístico de confiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,884	20

2.6. Métodos de análisis de datos.

La información se organizó en tablas y figuras. Para el efecto del análisis e interpretación de los resultados se hizo uso de la estadística descriptiva utilizando los programas EXCEL y SPSS.

Se aplicó el instrumento de recolección de información (test). A partir de su aplicación se recogió valiosa información que se organizó estadísticamente para una mejor interpretación y análisis por parte del investigador.

Estadísticas descriptivas

Distribución de frecuencias: Tablas y figuras

Medidas de tendencia central: Media aritmética

Media aritmética: (\bar{X})

Esta medida se utilizó para obtener el puntaje promedio de la muestra de estudio.

$$\bar{X} = \frac{\sum f_i}{n}$$

Donde:

\bar{X} = Media aritmética
 Σ = Sumatoria
 X_i = Valores individuales de variable
 n = Muestra

Medidas de dispersión: Desviación estándar

Esta medida indicó el grado en que los datos numéricos tienden a extenderse alrededor del valor promedio:

$$S = \sqrt{\frac{\sum f_i (X_i - \bar{X})^2}{n}}$$

Donde:

S = Desviación Estándar
 Σ = Sumatoria
 F_i = Frecuencia de las puntuaciones X_i
 X_i = Valor individual de la variable
 \bar{X} = Media Aritmética
 n = Muestra

Coeficiente de variabilidad (CV)

Esta medida sirvió para determinar la homogeneidad del grupo de estudio

$$CV = \frac{S}{\bar{X}} \quad (100)$$

Análisis paramétrico

Coeficiente de correlación de Pearson

$$r = \frac{n \sum XY - \sum X \sum Y}{\sqrt{[n \sum X^2 - (\sum X)^2] [n \sum Y^2 - (\sum Y)^2]}}$$

r = Relación de dependencia que existe entre las dos variables de estudio

r > 0 → Positiva: Directamente proporcional, es decir cuando el valor de una variable aumenta, la otra también aumenta y si el valor disminuye en una en la otra también disminuye

r < 0 → Negativa: Dependencia inversa, es decir si el valor de una variable aumenta, el de la otra disminuye

Interpretación clásica del coeficiente de correlación

Coeficiente r	Grado de asociación
0,0 ± 0,2	No significativa
± 0,2 ± 0,4	Baja
±0,4 ± 0,7	Significativa
± 0,7 ± 0,9	Bastante significativa
± 0,9 ± 1,0	Muy significativa

El análisis estadístico se elaboró en Excel y SPSS.

2.7 Aspectos éticos

La investigación debe tener valor, es decir, aportar con mejoras al bienestar o al conocimiento de la información de la población, el valor social o científico es un requisito ético porque una investigación valiosa utiliza responsablemente los recursos disponibles y evita la explotación de los probados. No debe exponerse a los seres humanos a riesgos o daños potenciales a menos que se espere un resultado valioso. Al evaluar si un protocolo de investigación científica es ético es necesario ocuparse antes que nada de si tiene un valor social.

La validez científica es un principio ético en sí, ya que una investigación mal diseñada, con resultados poco confiables científicamente, no es ética. La metodología debe ser válida, o sea, debe tener un objetivo científico claro que se pueda probar y los investigadores deben ser personas calificadas y con experiencia para llevar a cabo correctamente esta labor. Sin validez científica el estudio no genera conocimiento, no produce beneficio alguno y no justifica que se arriesgue o se dañe a las personas

Responsabilidad individual del investigador. Cada investigador es responsable individualmente de la práctica investigadora la que participa sea ajustada a la legalidad y a los principios éticos que rigen la investigación científica con sujetos humanos. Cada

investigador tiene la responsabilidad de asegurar el bienestar de los sujetos participantes en las actividades de investigación.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

1.1 Descripción de los resultados

En esta sección se muestran los productos logrados a partir del test aplicado al grupo de estudio. Se realizó a través de tablas según baremo y también mediante figuras estadísticas.

Objetivo específico 1

Identificación de la nulidad de los procesos de selección

Tabla 3
Obligaciones

Nivel	F	%	Estadísticos
Alto	10	66.67%	
Medio	4	26,67%	$\bar{X} = 17.87$
Bajo	1	6,66%	S = 3,09
TOTAL	15	100%	CV = 17.29%

FUENTE: Cuestionario estructurado y aplicado a la muestra de estudio
FECHA : abril del 2018

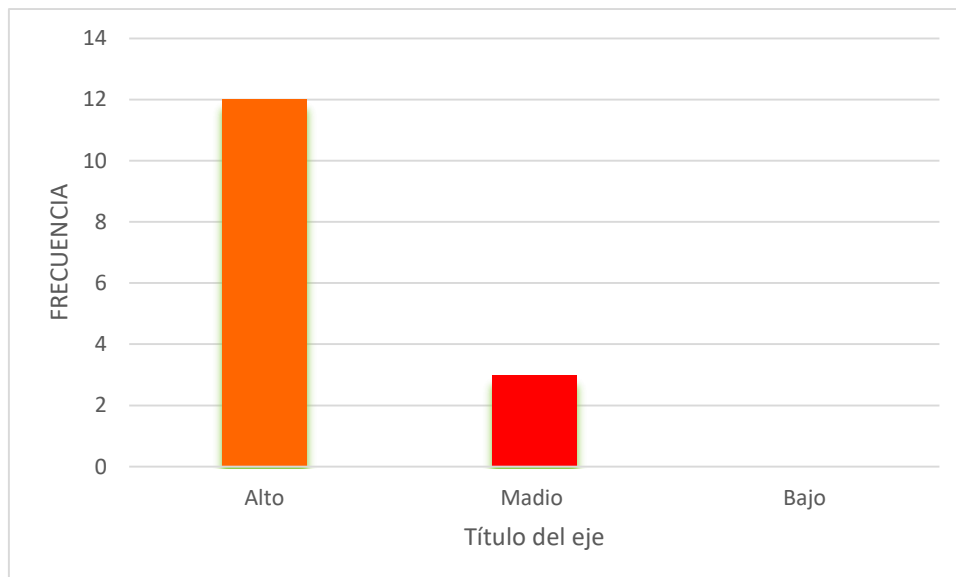


Figura 1: Obligaciones.

Interpretación

Los resultados obtenidos para identificar las obligaciones que se deben tomar en cuenta en los procesos de selección evidencian en promedio que, 10 de los 15 funcionarios en cuestión, es decir, el 66,67% manifiestan siempre estar atentos a las obligaciones para con la nulidad de los contratos, mientras que, 4 de ellos, es decir, el 26,67 %, a veces y uno para el 6,66% en la estimación de nunca.

Asimismo, se observa que según datos estadígrafos, el calificativo promedio obtenido por la muestra de estudio es de 17.87 puntos, lo cual indica que es un calificativo acorde.

La desviación estándar es de 3,09 puntos, lo que muestra que los datos se dispersan a esa distancia con relación al promedio tanto a la derecha como hacia la izquierda.

Por otro lado, se observa que el grupo de estudio en cuanto a la práctica de las obligaciones muestra un coeficiente de variabilidad del 17,29%.

Tabla 4
Motivación

Nivel	F	%	Estadígrafos
Alto	9	60%	
Medio	6	40%	$\bar{X} = 17,80$
Bajo	0	0%	$S = 2,68$
TOTAL	15	100%	$CV = 15,04 \%$

FUENTE: Cuestionario estructurado y aplicado a la muestra de estudio
FECHA : abril del 2018

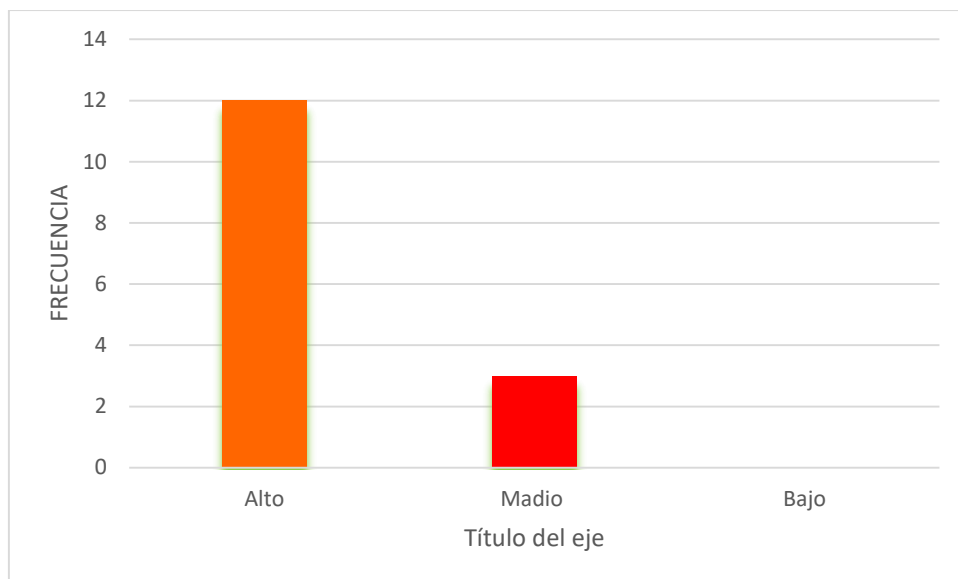


Figura 2: Motivación

Interpretación

Los resultados obtenidos para valorar el nivel de motivación evidencian que, 9 de los funcionarios, el 60% se expresan estar siempre motivados en las resoluciones de nulidad, ubicándose en un nivel medio; mientras que, el 40%, respondieron a veces.

Asimismo, se observa que según datos estadígrafos, el calificativo promedio obtenido por la muestra de estudio es de 17,80 puntos, lo cual indica que es un calificativo acorde.

La desviación estándar es igualmente de 2,68 puntos, lo que muestra que los datos se dispersan a esa distancia con relación al promedio tanto a la derecha como hacia la izquierda.

Por otro lado se observa que el grupo de estudio en cuanto a la motivación muestra un coeficiente de variabilidad del 15,04%.

Objetivo específico 2

Indagar el nivel de desarrollo de las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

Tabla 5
Programación y actuaciones preparatorias

Nivel	F	%	Estadísticos
Alto	12	80,00%	
Medio	3	20,00%	$\bar{X} = 18,80$
Bajo	0	0,00%	S = 2,18
TOTAL	15	100%	CV = 11,59%

FUENTE: Cuestionario estructurado y aplicado a la muestra de estudio.
FECHA : abril del 2018

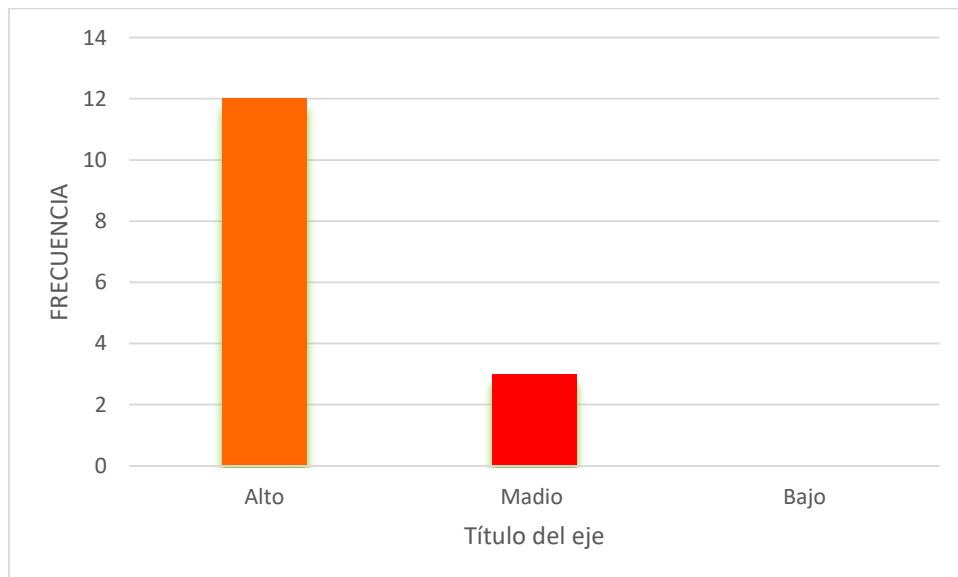


Figura 3: Programación y actuaciones preparatorias.

Interpretación

Los resultados obtenidos evidencian que, 12 funcionarios, es decir, el 80% siempre cumplen con la revisión adecuada de la programación y actuaciones preparatorias; mientras que, el 20%, lo hacen a veces.

Asimismo, se observa que según datos estadígrafos, el calificativo promedio obtenido por la muestra de estudio es de 18.80 puntos, lo cual indica que es un calificativo adecuado.

La desviación estándar es de 2,18 puntos, lo que muestra que los datos se dispersan a esa distancia con relación al promedio tanto a la derecha como hacia la izquierda.

Por otro lado, se observa que el grupo de estudio en cuanto a su revisión de la programación y actuaciones preparatorias refleja un coeficiente de variabilidad del 11,59%.

Tabla 6
Desarrollo de los procedimientos de selección

Nivel	F	%	Estadígrafos
Alto	12	80,00%	
Medio	3	20,00%	$\bar{X} = 19,36$
Bajo	0	0,00%	S = 1,45
TOTAL	15	100%	CV = 7,49%

FUENTE: Cuestionario estructurado y aplicado a la muestra de estudio
FECHA : abril del 2018

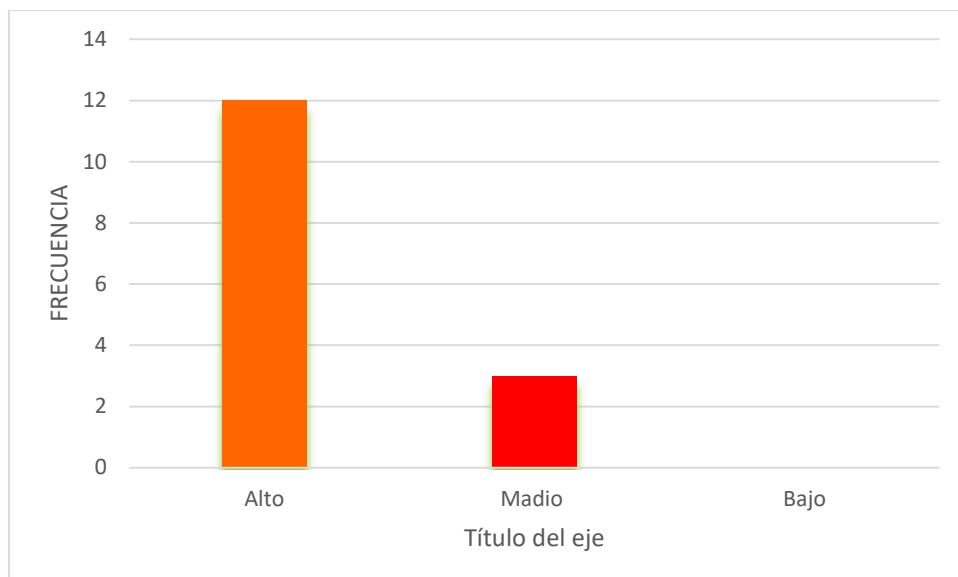


Figura 4: Desarrollo de los procedimientos de selección.

Interpretación

Los resultados obtenidos sobre el desarrollo de los procedimientos de selección 100% de los funcionarios manifiestan siempre cumplir con sus metas al respecto.

Asimismo se observa que según datos estadígrafos, el calificativo promedio obtenido por la muestra de estudio es de 19.36 puntos, lo cual indica que es un calificativo adecuado.

La desviación estándar es de 1,45 puntos, lo que muestra que los datos se dispersan a esa distancia con relación al promedio tanto a la derecha como hacia la izquierda.

Por otro lado, se observa que el grupo de estudio en cuanto al desarrollo de los procedimientos de selección es absoluto con un coeficiente de variabilidad del 7,49%.

Tabla 7 ***Ejecución contractual***

Nivel	F	%	Estadísticos
Alto	11	73,33%	
Medio	4	26,67%	$\bar{X} = 18,40$
Bajo	0	0,00%	S = 2,32
TOTAL	15	100%	CV = 12,60%

FUENTE: Cuestionario estructurado y aplicado a la muestra de estudio
FECHA : abril del 2017

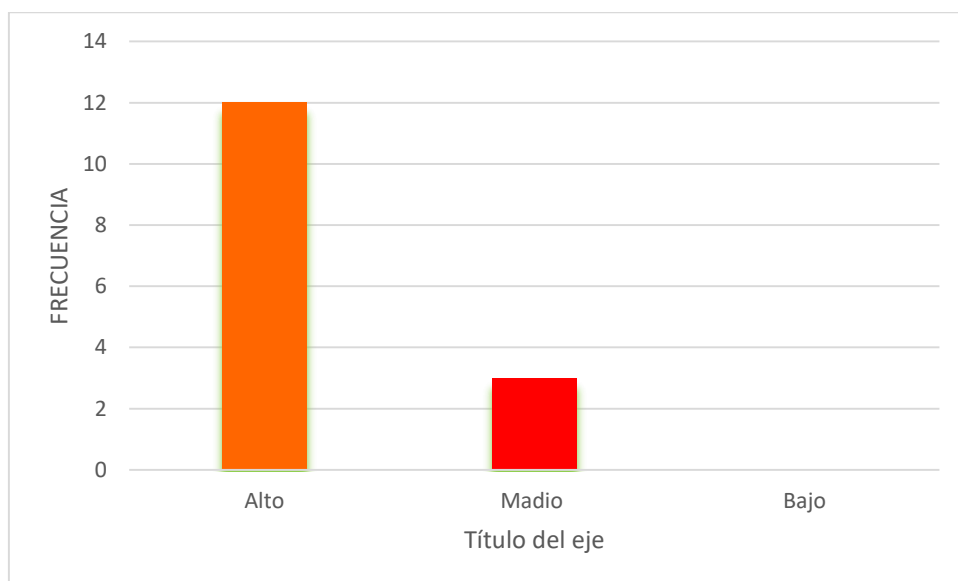


Figura 5: Ejecución contractual

Interpretación

Los resultados obtenidos para valorar el nivel de cumplimiento de ejecución contractual evidencian que el 73,3% se expresan siempre cumplir; mientras que, el 26,6%, lo realizan a veces.

Asimismo se observa que según datos estadísticos, el calificativo promedio obtenido por la muestra de estudio es de 18,40 puntos, lo cual indica que es un calificativo adecuado.

La desviación estándar es de 2,32 puntos, lo que muestra que los datos se dispersan a esa distancia con relación al promedio tanto a la derecha como hacia la izquierda.

Por otro lado se observa que los funcionarios en el nivel de cumplimiento son heterogéneos con un coeficiente de variabilidad del 12,60%.

Tabla 8
Culminación y liquidación de la ejecución contractual

Nivel	F	%	Estadígrafos
Alto	12	80,00%	
Medio	3	20,00%	$\bar{X} = 18,73$
Bajo	0	0,00%	$S = 2,15$
TOTAL	100	100%	CV = 11,48%

FUENTE: Cuestionario estructurado y aplicado a la muestra de estudio
FECHA: abril del 2018

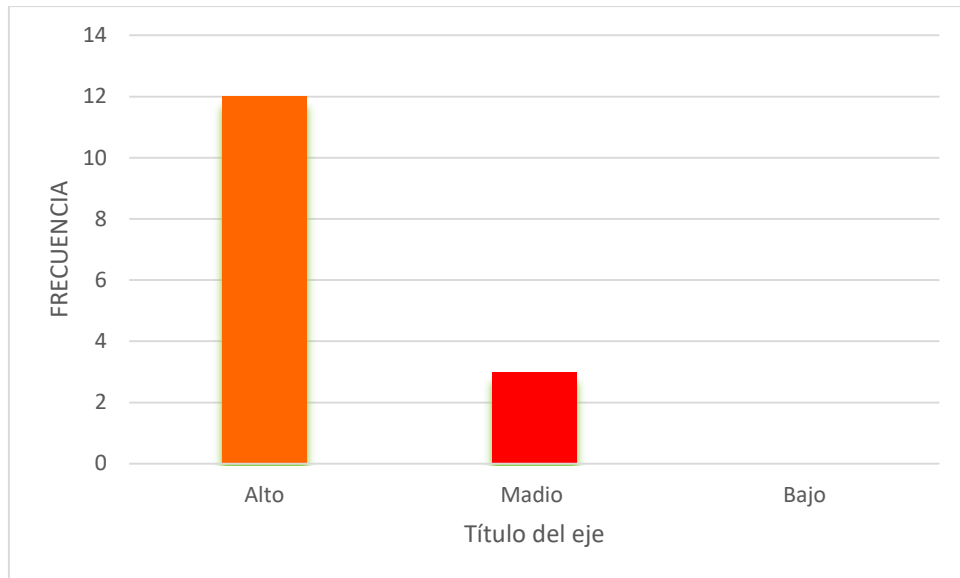


Figura 6: Culminación y liquidación de la ejecución contractual

Interpretación

Los resultados obtenidos para valorar el nivel de liquidación de la ejecución contractual han sido óptimos por partes iguales según las obligaciones adquiridas ya que evidencian el 80% de funcionarios han respondido siempre; mientras que, el 20%, a veces consideran óptimo la liquidación contractual.

Asimismo se observa que según datos estadígrafos, el calificativo promedio obtenido por la muestra de estudio es de 18,73 puntos, lo cual indica que es un calificativo adecuado.

La desviación estándar es de 2,15 puntos, lo que muestra que los datos se dispersan a esa distancia con relación al promedio tanto a la derecha como hacia la izquierda.

Por otro lado, se observa que el grupo de estudio en cuanto a la liquidación de la ejecución contractual es heterogéneo con un coeficiente de variabilidad del 11,48%.

Objetivo específico 3.

Evaluar la relación existente entre la nulidad de los procesos y las contrataciones del Estado.

Tabla 9
Comparación de resultados

Niveles	Obligaciones		Motivación		Programación y actuaciones preparatorias		Desarrollo de los procedimientos de selección		Ejecución contractual		Culminación y liquidación de la ejecución contractual	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Alto	10	66,67%	9	60%	12	80,00%	12	80,00%	11	73,33%	12	80,00%
Medio	4	26,67%	6	40%	3	20,00%	3	20,00%	4	26,67%	3	20,00%
Bajo	1	6,66%	0	0%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	15	100	15	100	15	100	15	100	15	100	15	100

FUENTE: Test aplicado al grupo de estudio
FECHA: abril del 2018

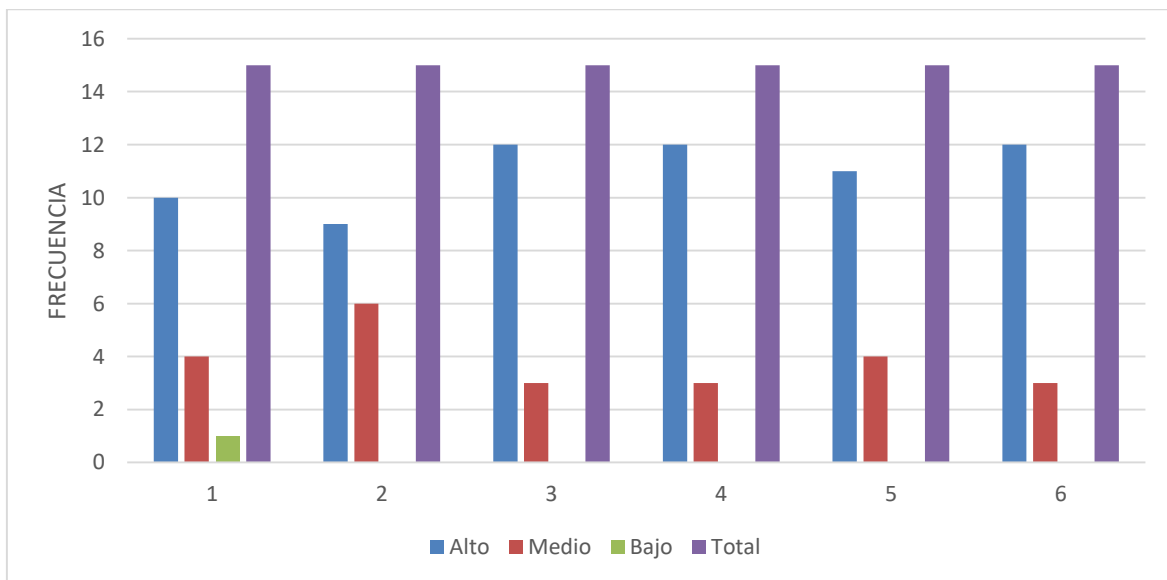


Figura 7: Comparación de resultados

Análisis e interpretación

De los resultados obtenidos, se puede evidenciar que el grupo de estudio con un 66.67% identifican las obligaciones en los fundamentos de nulidad de los procesos

de selección y que esta se articula de manera eficiente con las dimensiones como son Programación y Actuaciones Preparatorias que representa el 80%, Culminación y Liquidación de la Ejecución Contractual.

En consecuencia, por los resultados obtenidos y mostrados en la tabla 9, se puede afirmar que la hipótesis que se ha planteado se logró confirmar, tal como a continuación se detalla: La nulidad de los procesos de selección se relaciona significativamente con las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

CAPÍTULO IV DISCUSIÓN

4.1. Discusión de los resultados

La discusión de los resultados se formula en función de cada uno de los objetivos específicos planteados en el estudio

Objetivo específico 1.

Identificación de los fundamentos de nulidad de los procesos de selección

Al apreciar cada una de las dimensiones que se han considerado se puede afirmar que son muchos los fundamentos de nulidad de los procesos de selección que se desarrollan en un nivel alto en el Gobierno Regional de Cajamarca, toda vez que los elementos vinculados al proceso de selección requieren gestionarse de forma exhaustiva por parte de los funcionarios; las motivaciones que se ubicaron en un 60%

en un nivel alto; aunque debería estar ubicado a un 100 % de ellos, ya que en este aspecto debe entenderse que la motivación consiste en la justificación y sustentación fáctica y legal sobre la decisión en la que se pronuncia el acto administrativo.

Por tanto, este acto administrativo no debe descuidarse de ninguna forma, para obtener el cumplimiento eficaz en los procesos de selección, así como lo expresa Valdés (2012);

Determinar que es necesario de un procedimiento adecuado de establecimiento de precios dentro de la contratación estatal, así como colocar lineamientos específicos para que se respeten los acuerdos dentro del cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el principio de conmutatividad que se centra en el pago justo por un trabajo realizado, sin afectar otros proyectos o intereses que formen parte de las políticas de gobierno, por tal motivo es necesario fortalecer el Sistema de Vigilancia de la Contratación Estatal para garantizar la eficacia y efectividad (p. 80).

Objetivo específico 2.

Indagación del nivel de desarrollo de las contrataciones del Estado

En el análisis se ha observado que los funcionarios cumplen de forma aceptable sus revisiones de las contrataciones del estado, aunque se requiere, asimismo, impulsar el nivel de desarrollo de las contrataciones en el gobierno regional de Cajamarca, porque en algunas de sus dimensiones de estudio no se ubicaron en el 100% de cumplimiento, en promedio se ubica en 80,00% de respuesta positiva en el nivel alto al respecto. Tal y como lo enuncia Morales (2012):

Concluyendo en su estudio de casos que permiten entender a las sanciones en la contratación estatal desde la concepción de retribución por el accionar cometido, sea como funcionario o proveedor del Estado, desde la concepción de la efectividad de las mismas, las contrataciones dependerán de las buenas ejecuciones de sus funcionarios en favor del estado sin perjudicar al proveedor (p. 45).

Asimismo, Betancur (2015):

Expresa que cada uno de los requisitos establecidos en los procesos de contratación en influyen directamente en el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, estando dentro la efectividad y eficacia bajo condiciones de transparencia, control y sanción desde el control ciudadano y la justicia social, donde los responsables por otorgar algún beneficio u otro favor a un contratista debe ser sancionado teniendo en cuenta el bien común de cada compra con el Estado (p. 76

Por ende, bajo los resultados expuestos bajo información ofrecida por los funcionarios del gobierno regional de Cajamarca cumple con esa efectividad y eficacia en el nivel de desarrollo de las contrataciones del Estado.

Objetivo específico 3.

Comparación de la relación existente entre la nulidad de los procesos y las contrataciones del Estado

De los resultados obtenidos se evidenció que la relación existente entre la nulidad de los procesos de selección y las contrataciones del estado son de gran significancia. Tal como lo recita Bonilla el hacer respetar la normatividad y enfoca a la efectividad y eficacia de cada proceso de contratación. Sierra (2016):

La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP busca como objetivo general analizar la aplicación del principio de transparencia en los procesos de contratación en el Estado Colombiano, a partir del conocimiento y fortalecimiento de los órganos encargados del proceso de contratación desde las herramientas tecnológicas y administrativas para garantizar que se cumplan con los plazos establecidos en las bases, así como en el contrato firmado entre el Estado y los proveedores, el trabajo tiene naturaleza cualitativa descriptiva, donde se revisa directamente desde el análisis de documentos hasta las

entrevistas con especialistas que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías de información, respetan la estructura del Estado, y el respeto por los derechos humanos de cada uno de los ciudadanos (p. 29).

En este sentido Iglesias (2016) señala:

“El control social en la contratación pública” analizó el control social en las contrataciones con el Estado Ecuatoriano, dónde utilizado el diseño cualitativo descriptivo, se realizó el recojo de la información desde la observación y en análisis de documentos específicos donde se diagnostique es necesario el control, desde órganos u organismos autónomos que existen en la realidad de cada país, pero que no han sido efectivas el cumplimiento de metas y objetivos institucionales (p. 43).

4.2. Prueba de hipótesis

Planteamiento de las hipótesis específicas:

$H_0: \rho = 0$: la nulidad de los procesos de selección no se relaciona con las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca

$H_1: \rho \neq 0$: Existe relación significativa entre la nulidad de los procesos de selección y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca

Dónde:

$\rho = \text{Rho}$ (coeficiente de correlación poblacional)

Nivel de significación: $\alpha = 0,05$

Nivel de significación:

$\alpha = 0,05$

Regla de decisión:

Si p valor (Sig. (Bilateral)) Es mayor al nivel de significación 0,05; entonces se acepta la hipótesis nula.

Decisión:

Como p valor (Sig. (Bilateral)) Es menor al nivel de significación 0,05; entonces no se puede aceptar la hipótesis nula.

Conclusión:

A un nivel de significación del 5%, existen suficientes evidencias para concluir que la variable nulidad de los procesos de selección está correlacionada (asociada) con la variable las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca

4.3. Coeficiente de correlación de Pearson

Tabla 10
Correlación entre las variables

Variables		Nulidad de los procesos de selección	las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca
Nulidad de los procesos de selección	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 100	0,781 0,000 100
las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	0,781 0,000 15	1 15

El coeficiente de correlación tiene un valor de 0,781 lo que significa que entre Nulidad de los procesos de selección y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca existen un grado de relación bastante significativo.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

Conclusiones

La nulidad de los procesos de selección desarrollada por los funcionarios del Gobierno Regional de Cajamarca, se gestiona de manera apropiada, en la medida que un 66,67%, en lo que respecta a las obligaciones lo perciben en un nivel alto; asimismo, lo que se refiere a la motivación, un 60% lo aprecian en un nivel alto.

El nivel de desarrollo de las Contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca, es óptimo porque los funcionarios lo perciben alto en los siguientes aspectos Programación y Actuaciones Preparatorias, desarrollo de los procedimientos

de selección y culminación y liquidación de la ejecución contractual se observa con un 80%, mientras que ejecución contractual con un 73.33%.

La nulidad de los Procesos de Selección y las Contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca, se implican mutuamente cuyos resultados benefician al Estado.

CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES

Recomendaciones

Se recomienda al Gobierno Regional de Cajamarca, brindar capacitaciones a los servidores públicos y a los ciudadanos, en temas de la Ley de Transparencia, con el fin de que conozcan y ejerzan los derechos y deberes inherentes a cada uno de ellos.

Se sugiere a los Funcionarios y Servidores que se encuentran laborando en el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca, realicen de manera eficiente y eficaz la elaboración de los expedientes de contratación de la Entidad.

Se recomienda a los interesados a realizar gestiones de manera confiable en el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado del Gobierno Regional de Cajamarca.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

Álvarez, J., Hiromoto, I. y Álvarez, R. (2016) *Manual Operativo del Proceso de Contrataciones del Estado 2016*. Ubilex Asesores.

Audit Commission, A. (2010). The National Fraud Initiative 2008/09. National Report, 3- 48.

Beladiez, M. (1994) La nulidad y la anulabilidad. Su alcance y significación, en *Revista de Administración Pública*,núm. 133, 1994, pp. 164.

Beláustegui, V. (2011). Las compras públicas sustentables en América Latina: Estado de avance y elementos claves para su desarrollo. Buenos Aires: Universidad Nacional de General San Martín.

- Betancur Vargas, G (2015). Propuestas para el cumplimiento de principios en contratación estatal colombiana (Tesis de Maestría). Universidad EAFIT. Medellín
- Betancur Vargas, G (2015). Propuestas para el cumplimiento de principios en contratación estatal colombiana (Tesis de Maestría). Universidad EAFIT. Medellín
- Bonilla Guerrero, M. (2015). Aplicabilidad y eficacia del principio constitucional de libre competencia en los procedimientos de Régimen Especial realizados al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Tesis por Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Cuenca
- Contraloría General de la República (2015). Estudio del proceso de descentralización en el Perú. Lima: PNUD.
- Contraloría General de la República. (2016). Informe de Gestión. Lima: Contraloría General de la República.
- Dammert, A. (2009). Equilibrio Económico – Financiero En Los Contratos De Concesión En Obras De Infraestructura. En: *Revista De Derecho Administrativo*, Lima, mayo, 2009, 08 Páginas.
- Danos, J. (2003). *Régimen de la nulidad de los actos administrativos en la nueva Ley N° 27444*". En: Comentarios a la Nueva Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley 27444. Primera Edición. ARA Editores, 2003. Lima-Perú. Pág. 226.
- Dixit, A. (1996). The Determinants of Success of Special Interests in Redistributive Politics, *Journal of Politics*, Vol. 58, No. 4. (Nov., 1996), pp. 1132-1155.
- Eggertsson, T. (1997). La teoría económica y el nuevo institucionalismo. Berlín
- García Rojas, C. (2013), El silencio administrativo negativo, como limitación de acceso al mercado en casinos y tragamonedas y su influencia en los estados financieros de la empresa (Tesis Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima
- Guaita (1975) El Concepto de Acto Administrativo. *Revista española de derecho administrativo*, 7, 529, [Revista digitalizada en CD-ROM. 100 primeros números]. Madrid Civitas: ediciones.

- Green Book (2015). *Diagnóstico y tratamiento*. De José L. Rodríguez (Autor, Colaborador)
- Guerra García, G. (1999). La Reforma del Estado en el Perú. Pautas para reestructurar el Poder Ejecutivo. Recuperado el 12 de junio de 2018, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E484467B84B97BC805257BFD0020A803/\\$FILE/114556.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E484467B84B97BC805257BFD0020A803/$FILE/114556.pdf)
- Iglesias Ramírez, C. (2016). El control social en la contratación pública (Tesis en Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Kaufmann, J., Sanginés, M., & García, M. (2015). Construyendo gobiernos efectivos: logros y retos de la gestión por resultados en América Latina y el Caribe. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Kooiman, J. y Van Vliet, M. (1993). *Governance and Public Management*. Londres, Sage.
- Lalander, R. (2010). *Descentralización. Léxico de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica
- León, C. (2005) En torno a la nulidad de los actos administrativos según la normativa de contrataciones del Estado. Breves apuntes en relación al procedimiento administrativo. Publicado en el libro *“Estudios sobre Nulidad Procesal”*. Coord. Renzo Cavanni Brain. Editorial Normas Legales. Enero 2010. Pág. 307-359.
- Linares, A. (2013) *Manual de Preguntas y Respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*. Administración Pública y Control.
- Machicado, J. (2018). *Teoría de las Nulidades*, Recuperado el 12 de junio de 2018, de <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/tn.html>
- Mairal, H. (2016) *Contratos administrativos*.
- Méndez Ibáñez, G (2014). La creación de un órgano autónomo en el proceso de selección: adjudicación directa selectiva y la garantía al principio del trato justo e igualitario entre los postores. (Tesis Titulación). Universidad César Vallejo. Trujillo

- Morales Castro, C (2012). Sanciones pecuniarias en la contratación estatal. (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario. Bogotá.
- Morales, R. (2010). Las Patologías y los Remedios del Contrato. Tesis de Doctorado. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 28 de enero de 2017, de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4682/MORALES_HERVIAS_ROMULO_PATOLOGIAS_CONTRATO.pdf?sequence=1
- Morante Guerrero, L. (2016). Nueva Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Decreto Legislativo N° 1341. (2017). Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento. Vigente desde el 03 de abril de 2017, que modifica la Ley N° 30225.
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE, 2016). Las Contrataciones. Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades de la Dirección Técnica
Normativa.http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/eett_ppt_sesion1.pdf
- Organización Mundial de Comercio, (2015). Organización Mundial de Comercio. Recuperado el 28 de enero de 2017, de https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep15_s.pdf
- Pérez Fernández del Castillo, G. (2000). Ensayo sobre la Reforma del Estado. En L. Baca Olamendi, Léxico de la Política (pág. 623). México: Fondo de Cultura Económica
- Pretell Ballena, C (2012). Los comités de fiscalización como mecanismos eficaces de control de obras públicas para mejorar los procesos de participación ciudadana. (Tesis Titulación). Universidad César Vallejo. Trujillo
- Romero, J. (2010) El Pliego de Condiciones Electrónico en la Contratación Pública. Revista de Ciencias Jurídicas N° 126 (89-112), septiembre-diciembre, 2011.

Serrano, J. (2014). Compromiso deontológico en los procesos contractuales: Caso concesiones viales en Colombia. Bogotá: Ariel

Sierra Lafaurie, M. (2016). La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario. Bogotá

Tinbergen, J. (1956). Principio de la Economía Política. Amsterdam

ANEXOS

ANEXO 1

TEST DE NULIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El presente test tiene como propósito conocer los fundamentos de nulidad en el proceso de selección emitidas por los Funcionarios y Servidores que se encuentra laborando en el Órgano Encargado de las Contrataciones con el Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca

Sólo marque con una equis (X) una alternativa, la opción que considere correcta. Sus respuestas serán anónimas y absolutamente confidenciales.

SIEMPRE: (3)

A VECES: (2)

NUNCA: (1)

1) ¿Considera un aspecto de nulidad la Presentación de documentación falsa o información inexacta?

() Siempre

() A veces

() Nunca

2) ¿Piensa ud. que el Titular de la Entidad es la autoridad competente para declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos en ejercicio de funciones delegadas de acuerdo con el artículo 5 Y 56 de la Ley?

() Siempre

() A veces

() Nunca

3) ¿Se puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección cuando la propuesta técnica haya sido admitida o calificada en contravención de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento?

() Siempre

() A veces

() Nunca

4) ¿se pueden considerar las Bases que contienen especificaciones técnicas contradictorias, donde permiten que los participantes puedan solicitar su aclaración y/o cuestionarlas, mediante consultas y/o observaciones, respectivamente?

- Siempre
- A veces
- Nunca

5) ¿Se verifica la obligación de contar con inscripción vigente en el RNP del solicitante para La nulidad de un proceso de selección, retrotraído hasta la etapa de la convocatoria?

- Siempre
- A veces
- Nunca

6) ¿La verificación de la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad, al haberse presentado documentación falsa o inexacta para la suscripción del contrato puede ser potestad del Titular de la Entidad para declarar la nulidad de oficio de un contrato?

- Siempre
- A veces
- Nunca

7) ¿La declaratoria de nulidad de un proceso de selección debido a la incorrecta integración de las Bases, supone que el Titular de la Entidad retrotraiga el proceso de selección hasta el momento o instante posterior al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento?

- Siempre
- A veces
- Nunca

8) ¿Si el objeto de la contratación es inadecuadamente determinado se verificaría un vicio que acarrearía la nulidad del proceso de selección?

- Siempre
- A veces
- Nunca

9) ¿En la emisión del acto administrativo argumenta que fundamentos les han llevado a tomar dicha decisión que se expresa en el acto?

- Siempre
- A veces
- Nunca

10) Después de celebrados los contratos, considera que la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en contravención con el Artículo 11° de la presente Ley

- Siempre
- A veces
- Nunca

11) la Entidad puede declarar la nulidad de oficio cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

- Siempre
- A veces
- Nunca

12) ¿Cuándo se haya suscrito el contrato puede encontrarse en trámite un recurso de apelación?

- Siempre
- A veces
- Nunca

13) ¿Se considera una causal de nulidad, cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa?

- Siempre
- A veces
- Nunca

14) ¿Cuándo no se haya utilizado los procedimientos previstos en la Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. Se asume responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato?

- Siempre
- A veces
- Nunca

15) ¿Cuándo se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión en relación con ese contrato o su procedimiento de selección conforme establece el reglamento, se considera como causal de nulidad?

- Siempre
- A veces
- Nunca

16) ¿En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera, se asume de inmediato una causal de nulidad?

- Siempre
- A veces
- Nunca

17) ¿La nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares?

- Siempre
- A veces
- Nun

18) ¿Se corresponde al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, considerando en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional?

- Siempre
- A veces
- Nunca

19) ¿Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes?

- Siempre
- A veces
- Nunca

20) ¿Se motivan adecuadamente las resoluciones de nulidad?

- Siempre
- A veces
- Nunca

ANEXO 2

FICHA TÉCNICA

1. Denominación

TEST DE NULIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

2. Autoras

BACH. MICHELE JUBILÉ CUBAS LEIVA.

BACH. ERIKA MARGOT HUATAY LAVÁN

3. Objetivo

Determinar la relación que existe entre la nulidad de los procesos de selección y las contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca

4. Usuarios

Funcionarios y Servidores que se encuentra laborando en el Órgano Encargado de las Contrataciones con el Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca.

5. Características y modo de aplicación.

- 1º El presente instrumento (Test) está estructurado en base a 24 ítems, distribuidos entre las dimensiones: Obligaciones, Motivación, Programación y actuaciones preparatorias, Desarrollo de los procedimientos de selección, Ejecución contractual, Culminación y liquidación de la ejecución contractual.
- 2º El instrumento fue aplicado de manera individual a cada integrante de la muestra representativa, bajo responsabilidad de los investigadores, se procuró recoger información objetiva.
- 3º Su aplicación tuvo como duración de 60 minutos aproximadamente, y los materiales que se emplearon fueron: un lápiz y un borrador.

6. Estructura

Variables		Ítems
V ₁ : nulidad de los procesos de selección	V ₂ : contrataciones del Estado	
Dimensiones		
Obligaciones	Programación y actuaciones preparatorias	I ₁ – I ₁₉ ; I ₂₁
, Motivación	Desarrollo de los procedimientos de selección	I ₂₀ ; I ₂₂
	Ejecución contractual	I ₂₃
	Culminación y liquidación de la ejecución contractual	I ₂₄

Fuente: Cuadro elaborado por las investigadoras

7. Baremo.

Tabla 11
Baremo general

NIVEL	RANGO
ALTO	67 – 100
MEDIO	34 – 67
BAJO	1 – 33

Fuente: Tabla diseñada por las investigadoras

Tabla 12
Baremo específico

Nivel	Literal	Rango
Alto	Siempre	16 – 20
Medio	A veces	11 – 15
Bajo	Nunca	00 – 10

Fuente: Tabla diseñada por las investigadoras

8. Confiabilidad

Se estimó utilizando la prueba estadística Alfa de Cronbach

Tabla 13
Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.884	20

Fuente: Tabla diseñada por las investigadoras

9. Validación

El contenido del instrumento fue validado a juicio de expertos

ANEXO 3

Tabla 14
Confiabilidad del instrumento

I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20
1	2	1	2	1	3	1	2	1	2	1	2	1	3	1	3	1	2	2	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	3	1	1	3	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	3	3	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3
3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	1	3	1	3	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	2	1	3	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	3	1	3	1	1	1	1	1	1
1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	3	2	2
3	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	2	2	3	3	3	1	1	1	1

Tabla 15
Varianza de los ítems

	N	Varianza
Item1	24	31
Item2	24	13
Item3	24	7
Item4	24	3
Item5	24	13
Item6	24	49
Item7	24	13
Item8	24	21
Item9	24	39
Item10	24	21
Item11	24	25
Item12	24	3
Item13	24	39
Item14	24	39
Item15	24	21
Item16	24	39
Item17	24	25
Item18	24	7
Item19	24	21
Item20	24	21
Item21	24	39
Item22	24	75
Item23	24	31
Item24	24	39
	24	634
		569,1012

Fuente: Tabla elaborada por las investigadoras

Tabla 16
Alfa de cronbach

<p>Fórmula : $\alpha = (K/K - 1) (1 - \Sigma Vi/VT)$</p> <p>$\alpha$ = Alfa de Cronbach K = N° de ítems Vi = Varianza de cada ítem VT = Varianza del total $\alpha = (24/24-1)(1-569)/(634)$ $\alpha = 0.884$</p>

Fuente: Tabla elaborada por las investigadoras

ANEXO 4
VALIDACIÓN DE ENCUESTA
(JUICIO DE EXPERTOS)

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: ROMERO PERALTA ALVARO RAFAEL

1.2. Grado académico: Magister

1.3. Documento de identidad: 16408536

1.4. Centro de labores:

Universidad de Lambayeque

Universidad de Chiclayo

Colegio Nacional de “San José” de Chiclayo

1.5. Denominación del instrumento motivo de validación: TEST

1.6. Título de la Investigación: LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

1.7. Autores del instrumento: Br. MICHELE JUBILE CUBAS LEIVA
Br. ERIKA MARGOT HUATAY LAVÁN

En este contexto ha sido considerada como experto en la materia y necesitamos sus valiosas opiniones. Evalúe cada aspecto con las siguientes categorías:

MB : Muy Bueno (4)

B : Bueno (3)

R : Regular (2)

D : Deficiente (1)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


N°	INDICADORES	CATEGORÍAS			
		MB	B	R	D
01	La redacción empleada es clara y precisa	X			
02	Los términos utilizados son propios de la investigación científica	X			
03	Está formulado con lenguaje apropiado	X			
04	Está expresado en conductas observables	X			
05	Tiene rigor científico	X			
06	Existe una organización lógica	X			
07	Formulado en relación a los objetivos de la investigación	X			
08	Expresa con claridad la intencionalidad de la investigación	X			
09	Observa coherencia con el título de la investigación	X			
10	Guarda relación con el problema e hipótesis de la investigación	X			
11	Es apropiado para la recolección de información	X			
12	Están caracterizados según criterios pertinentes	X			
13	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias	X			
14	Consistencia con las variables, dimensiones e indicadores	X			
15	La estrategias responde al propósito de la investigación	X			
16	El instrumento es adecuado al propósito de la investigación	X			
17	Los métodos y técnicas empleados en el tratamiento de la información son propios de la investigación científica	X			
18	Proporciona sólidas bases teóricas y epistemológicas	X			
19	Es adecuado a la muestra representativa	X			
20	Se fundamenta en bibliografía actualizada	X			
VALORACIÓN FINAL		MB			

Fuente: Cuadro adaptado por las investigadoras

1. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado

Fecha: abril del 2018



Mg. Álvaro Rafael Romero Peralta
DNI N° 16408536

JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: LISBOA ZUMARÁN JUSTINA GUILLERMINA
- 1.2. Grado académico: Doctor
- 1.3. Documento de identidad: 16431477
- 1.4. Centro de labores:
Colegio Nacional de "San José" de Chiclayo
- 1.5. Denominación del instrumento motivo de validación: TEST
- 1.6. Título de la Investigación: LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA..
- 1.7. Autores del instrumento: Br. MICHELE JUBILE CUBAS LEIVA
Br. ERIKA MARGOT HUATAY LAVÁN

En este contexto ha sido considerada como experto en la materia y necesitamos sus valiosas opiniones. Evalúe cada aspecto con las siguientes categorías:

- MB : Muy Bueno (4)
- B : Bueno (3)
- R : Regular (2)
- D : Deficiente (1)

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

N°	INDICADORES	CATEGORÍAS			
		MB	B	R	D
01	La redacción empleada es clara y precisa	X			
02	Los términos utilizados son propios de la investigación científica	X			
03	Está formulado con lenguaje apropiado	X			
04	Está expresado en conductas observables	X			
05	Tiene rigor científico	X			
06	Existe una organización lógica	X			
07	Formulado en relación a los objetivos de la investigación	X			
08	Expresa con claridad la intencionalidad de la investigación	X			
09	Observa coherencia con el título de la investigación	X			
10	Guarda relación con el problema e hipótesis de la investigación	X			
11	Es apropiado para la recolección de información	X			
12	Están caracterizados según criterios pertinentes	X			
13	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias	X			
14	Consistencia con las variables, dimensiones e indicadores	X			
15	La estrategias responde al propósito de la investigación	X			
16	El instrumento es adecuado al propósito de la investigación	X			
17	Los métodos y técnicas empleados en el tratamiento de la información son propios de la investigación científica	X			
18	Proporciona sólidas bases teóricas y epistemológicas	X			
19	Es adecuado a la muestra representativa	X			
20	Se fundamenta en bibliografía actualizada	X			
VALORACIÓN FINAL		MB			

Fuente: Cuadro adaptado por las investigadoras

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado

Fecha: abril del 2018



Dra. Justina Guillermina Lisboa Zumarán
DNI N°16431477

JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres: ERLY GICELA CHOPITEA BALAREZO

1.2. Grado académico: Magister

1.3. Documento de identidad:40055868

1.4. Centro de labores:

Colegio Nacional de "San José" de Chiclayo

1.5. Denominación del instrumento motivo de validación: TEST

1.6. Título de la Investigación: LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

1.7. Autores del instrumento: Br. MICHELE JUBILE CUBAS LEIVA

Br. ERIKA MARGOT HUATAY LAVÁN

En este contexto ha sido considerada como experta en la materia y necesitamos sus valiosas opiniones. Evalúe cada aspecto con las siguientes categorías:

MB : Muy Bueno (4)

B : Bueno (3)

R : Regular (2)

D : Deficiente (1)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

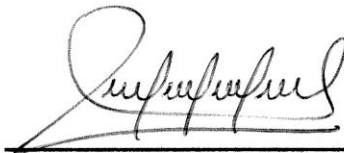
N°	INDICADORES	CATEGORÍAS			
		MB	B	R	D
01	La redacción empleada es clara y precisa	X			
02	Los términos utilizados son propios de la investigación científica	X			
03	Está formulado con lenguaje apropiado	X			
04	Está expresado en conductas observables	X			
05	Tiene rigor científico	X			
06	Existe una organización lógica	X			
07	Formulado en relación a los objetivos de la investigación	X			
08	Expresa con claridad la intencionalidad de la investigación	X			
09	Observa coherencia con el título de la investigación	X			
10	Guarda relación con el problema e hipótesis de la investigación	X			
11	Es apropiado para la recolección de información	X			
12	Están caracterizados según criterios pertinentes	X			
13	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias	X			
14	Consistencia con las variables, dimensiones e indicadores	X			
15	La estrategias responde al propósito de la investigación	X			
16	El instrumento es adecuado al propósito de la investigación	X			
17	Los métodos y técnicas empleados en el tratamiento de la información son propios de la investigación científica	X			
18	Proporciona sólidas bases teóricas y epistemológicas	X			
19	Es adecuado a la muestra representativa	X			
20	Se fundamenta en bibliografía actualizada	X			
VALORACIÓN FINAL		MB			

Fuente: Cuadro adaptado por las investigadoras

4. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado

Fecha: abril del 2018



Dra. ERLY GICELA CHOPITEA BALAREZO

DNI N° 40055868

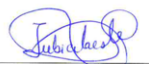
Autorización de Publicación

	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 95 de 98
---	--	---

Yo, Michele Jubilé Cubas Leiva, identificado con DNI N°47263752, egresado de la Escuela Profesional de Posgrado del programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “La Nulidad de los Procesos de Selección y las Contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de Cajamarca”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA

DNI: N°47263752

FECHA: 16 de Agosto del 2018



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 96 de 98

Yo Erika Margot Huatay Lavan, identificado con DNI N°40635743, egresado de la Escuela Profesional de Posgrado del programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado “La Nulidad de los Procesos de Selección y las Contrataciones del Estado en el Gobierno Regional de”; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: N°40635743

FECHA: 17 de Agosto del 2018

Acta de Originalidad de Tesis



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Orlando Alarcón Díaz, Asesor del curso de desarrollo del trabajo de investigación y revisor de la tesis de la estudiante Michele Jubile Cubas Leiva y Erika Margot Huatay Lavàn,, titulada: **LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** constato que la misma tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

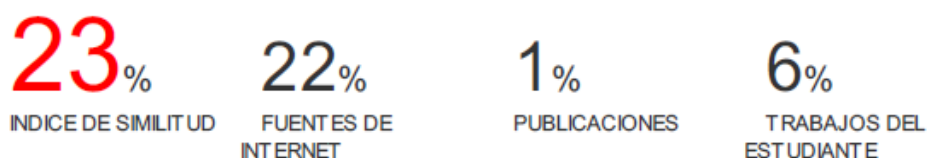
Cajamarca, junio 24 del 2018


.....
Dr. Orlando Alarcón Díaz
DNI: 16427321

Reporte de Turnitin

LA NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.scribd.com Fuente de Internet	3%
2	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	3%
3	www.osce.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	portal.osce.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	es.slideshare.net Fuente de Internet	2%
6	www.asesoresempresarialperu.com Fuente de Internet	2%
7	www.scielo.cl Fuente de Internet	1%
8	dspace.usc.es Fuente de Internet	1%